

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Responsabilidad penal de personas jurídicas por
contaminación ambiental desde la percepción de
operadores jurídicos en el Perú, 2023**

Cristhian Rogger Castro Narvaez
Jose Condor Montes

Para optar el Título Profesional de Abogado

Huancayo, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Halley Esterhazy López Zaldívar
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 30 de octubre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURIDICAS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DESDE LA PERCEPCION DE OPERADORES JURÍDICOS EN EL PERU, 2023

Autor:

CRISTHIAN ROGGER CASTRO NARVAEZ – EAP. – EAP. Derecho
JOSE CONDOR MONTES – EAP. Derecho


Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 12 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores
Nº de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 25 SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,



Asesor de trabajo de investigación

DEDICATORIA

A nuestro hogar compartido, el medioambiente planetario, con gratitud y compromiso por un futuro más verde, más sostenible y más saludable.

AGRADECIMIENTO

Deseamos expresar nuestros más profundos agradecimientos a Dios por brindarnos, día a día, una nueva oportunidad de vida y crecimiento intelectual.

Asimismo, extendemos nuestra gratitud a la Universidad Continental por su compromiso con la excelencia académica.

Agradecemos sinceramente a los docentes de esta institución, cuya dedicación y conocimiento han sido fundamentales en nuestra formación profesional.

Nuestro reconocimiento especial a nuestro asesor, cuyo valioso acompañamiento orientó acertadamente la realización de nuestra investigación.

Deseamos agradecer de todo corazón a nuestros padres, quienes con su gran amor y apoyo inquebrantable nos han dado la mayor motivación en esta etapa fundamental de nuestra vida.

Finalmente, agradecemos a nuestros verdaderos amigos por sus palabras de aliento y su desinteresada compañía a lo largo de este camino de crecimiento y logros.

RESUMEN

El presente estudio se enfocó en analizar la configuración de la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental en el contexto peruano de 2023, a través de la percepción de operadores jurídicos. Para ello, se utilizó un enfoque cualitativo de tipo básico y un diseño fenomenológico, se empleó una guía de entrevista semiestructurada como instrumento para recopilar datos. Los resultados revelaron la necesidad de reformular el concepto de acción jurídico-penal y culpabilidad, reconociendo que las empresas pueden no solo celebrar contratos y compromisos, sino también infringirlos, demostrando así su capacidad para transgredir la ley penal de manera similar a como incumplen contratos. Se concluyó que la adopción de un sistema de doble imputación, que responsabilice tanto al individuo como a la entidad colectiva es una medida beneficiosa para la justicia y la gobernanza ambiental, garantizándose así el acceso a la justicia ambiental, la reducción de delitos ambientales y la prevención de conflictos socioambientales. Por ello surge la imperante necesidad de que el ordenamiento jurídico peruano se adapte a las condiciones empresariales reales por los daños ocasionados al bien jurídico medioambiente, obligando a dar un paso adelante en la resolución del desafío de identificar al sujeto activo debido a la complejidad de las organizaciones involucradas.

Palabras clave: Personas jurídicas, responsabilidad penal, contaminación ambiental, medioambiente.

ABSTRACT

The present study focused on analyzing the configuration of the criminal liability of legal entities for environmental pollution in the Peruvian context of 2023, through the perception of legal operators. Using a basic qualitative approach and a phenomenological design, a semi-structured interview guide was used as an instrument to collect data. The results revealed the need to reformulate the concept of legal-criminal action and culpability, recognizing that companies can not only enter into contracts and commitments, but also breach them, thus demonstrating their ability to transgress criminal law in a similar way to how they breach contracts. It was concluded that the adoption of a double imputation system, which holds both the individual and the collective entity responsible, is a beneficial measure for environmental justice and governance, guaranteeing access to environmental justice, the reduction of environmental crimes and prevention. of socio-environmental conflicts. Therefore, the prevailing need arises for the Peruvian legal system to align with real business conditions due to the damage caused to the legal good of the environment, forcing complexity to take a step forward in resolving the challenge of identifying the active subject due to the complexity of the organizations involved.

Keywords: Legal entities, criminal liability, environmental, pollution.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----|
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| RESUMEN | iv |
| ABSTRACT..... | v |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | vi |
| ÍNDICE DE TABLAS | vii |
| INTRODUCCIÓN | vi |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO..... | 12 |
| 1.1 Planteamiento y formulación del problema | 12 |
| 1.2 Formulación del problema | 15 |
| 1.2.1 Problema general. | 15 |
| 1.2.2 Problemas específicos..... | 15 |
| 1.3 Objetivo..... | 16 |
| 1.3.1 Objetivo general. | 16 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 16 |
| 1.4 Justificación..... | 16 |
| 1.4.1 Justificación teórica. | 16 |
| 1.4.2 Justificación social..... | 177 |
| 1.4.3 Justificación metodológica. | 17 |
| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO | 199 |
| 2.1 Antecedentes | 199 |
| 2.1.1 Antecedentes internacionales. | 199 |
| 2.1.2 Antecedentes nacionales..... | 222 |
| 2.2 Bases teóricas | 266 |
| 2.2.1 Contaminación ambiental. | 266 |
| 2.2.2 Delito de contaminación ambiental..... | 26 |
| 2.2.3 Responsabilidad penal de personas jurídicas..... | 31 |
| 2.3 Definición de términos básicos | 366 |
| CAPÍTULO III: METODOLOGÍA | 399 |
| 3.1 Enfoque de investigación | 399 |
| 3.2 Tipo de investigación | 399 |
| 3.3 Nivel de investigación..... | 40 |

| | |
|--|-----|
| 3.4 Diseño de investigación..... | 40 |
| 3.5 Población y muestra | 41 |
| 3.6 Técnicas de recojo y análisis de información..... | 422 |
| 3.7 Instrumentos de recopilación de datos | 422 |
| CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 433 |
| 4.1 Descripción de los resultados..... | 433 |
| 4.2 Discusión de los resultados..... | 51 |
| CONCLUSIONES | 588 |
| RECOMENDACIONES..... | 60 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 62 |
| ANEXOS | |
| Anexo 1. Matriz de consistencia..... | 70 |
| Anexo 2. Matriz de operacionalización del instrumento..... | 72 |
| Anexo 3. Validación por juicio de expertos..... | 74 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|-----|
| Tabla 1. De acuerdo con la normativa penal peruana ¿qué es la contaminación ambiental?..... | 43 |
| Tabla 2. ¿Qué conductas considera, ya sea por acción u omisión, lesivas en el tipo penal de contaminación del ambiente? | 433 |
| Tabla 3. ¿Cuál es el bien jurídico tutelado ante el hecho comisivo de contaminación ambiental?..... | 44 |
| 4 | |
| Tabla 4. ¿Considera que existen supuestos que puedan justificar el hecho típico en cuanto a la responsabilidad penal de personas jurídicas? ¿Por qué?..... | 455 |
| Tabla 5. ¿Existe un tipo penal que sancione a las personas jurídicas? ¿Cuáles son? ¿Está de acuerdo con ellas?..... | 466 |
| Tabla 6. ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte descargas de gases tóxicos, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué?..... | 466 |
| Tabla 7. ¿Conoce usted alguna doctrina sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? ¿Qué opina al respecto?..... | 477 |
| Tabla 8. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? Mencione..... | 48 |

| | |
|---|-----|
| Tabla 9. ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que emite altos niveles de ruido, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué?..... | 49 |
| Tabla 10. ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte líquidos contaminantes, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué?..... | 500 |
| Tabla 11. Desde su perspectiva ¿la normativa penal requiere una reforma política criminal de contaminación ambiental, que disponga la responsabilidad penal de las personas jurídicas? | 511 |

INTRODUCCIÓN

La contaminación ambiental es un problema de gran relevancia a nivel global que afecta no solo al entorno natural, sino también a la salud y a la calidad de vida de las personas. En este contexto, la responsabilidad penal de las personas jurídicas por su contribución a la contaminación ambiental se ha convertido en un tema de creciente importancia en la agenda legal y ambiental del Perú en el año 2023. El presente estudio, titulado *Responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023*, busca abordar esta cuestión fundamental desde la perspectiva de los profesionales del Derecho en nuestro país.

La necesidad de abordar este tema radica en la complejidad y la magnitud de los desafíos ambientales que enfrenta el Perú en la actualidad, así como en la creciente demanda de justicia ambiental por parte de la sociedad. La contaminación ambiental no solo tiene un impacto directo hacia el medioambiente (que desencadena tensiones socioambientales e impacta la gestión ambiental en la nación), sino también genera daños en la salud de las personas. Por lo tanto, contemplar la posibilidad de una responsabilidad penal para las personas jurídicas es esencial a fin de garantizar un sistema legal eficaz que promueva la protección del medioambiente y la justicia ambiental.

Para lograr este objetivo, la investigación se ha estructurado en cuatro capítulos.

En el primer capítulo, se aborda el planteamiento del estudio, donde se ha formulado la problemática, se han establecido los objetivos, y se han delimitado los aspectos espaciales, temporales y metodológicos de la investigación.

En el segundo capítulo se revisa el marco teórico, el cual engloba tanto los antecedentes del problema a nivel nacional e internacional como las bases teóricas pertinentes.

El tercer capítulo se enfoca en la descripción detallada de la metodología empleada, caracterizada por la utilización de un enfoque cualitativo de tipo básico, un nivel descriptivo, un diseño fenomenológico y la técnica de entrevistas mediante una guía semiestructurada como instrumento.

Por último, en el cuarto capítulo, se presentan los resultados de la investigación y la discusión de los hallazgos obtenidos.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados, así como las referencias bibliográficas y los anexos pertinentes que enriquecen el contenido de este estudio.

En última instancia, se abordó la discusión académica sobre el planteamiento de políticas y prácticas legales más efectivas para la sostenibilidad ambiental en el Perú.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1 Planteamiento y formulación del problema

En la actualidad, es frecuente observar que diversas entidades jurídicas se vean implicadas en la comisión de delitos penales, ya sea de naturaleza tributaria, ambiental o económica (Artaza, 2022). Esta situación plantea una complejidad para un sistema legal, pues a menudo, a pesar de tener conocimiento de la conducta delictiva, se enfrentan dificultades para atribuir responsabilidad o determinar el grado de participación individual de los implicados, así como la pena correspondiente (Fuentes, 2019). Esto podría permitir que los miembros de la entidad eviten responsabilidades penales por sus acciones. Según el artículo 304 del Código Penal, aquellos que contaminen el ambiente con descargas, emisiones de gases, ruidos o vertidos, causando daños significativos, enfrentarán penas de prisión de cuatro a seis años y multas de cien a seiscientos días. Si la contaminación es por negligencia, la pena puede ser de hasta tres años de prisión o servicios comunitarios de cuarenta a ochenta días (Código Penal, 1991). Todo ello está íntimamente relacionado con el desarrollo sostenible, debido a que este es el eje central de la problemática, ya que, si se busca un desarrollo, puede tener un sinnúmero de modos para lograrlo, y probablemente deteriorando otros bienes de vital importancia. Por ello, el desarrollo sostenible es relevante para la economía, el medioambiente y el aspecto social. El desarrollo sostenible se define como un modelo de crecimiento que integra y armoniza tres dimensiones críticas: la social, la económica y la medioambiental. En términos de normativa nacional, este concepto se traduce en legislaciones y políticas que promueven un equilibrio entre el crecimiento económico, la equidad social y la conservación del medioambiente. Las leyes abarcan desde la protección ambiental hasta políticas de inclusión social y desarrollo económico

sostenible, asegurando que las prácticas de desarrollo no solo mitiguen los impactos negativos en el entorno natural, sino que también fomenten una distribución justa de los beneficios económicos y promuevan una gestión responsable de los recursos naturales.

Entonces, se entiende que el desarrollo sostenible consiste en un tipo de desarrollo que busca cubrir las demandas actuales considerando las necesidades futuras (Gillén de Romero et al., 2020), tomando en cuenta que implica un balance entre el avance económico, la conservación del entorno natural y el bienestar comunitario; de modo que ninguno de estos elementos se vea comprometido en favor de los demás; por ejemplo, en un sistema agrícola sostenible, se busca producir alimentos de manera que se promueva la prosperidad económica de los agricultores (aspecto económico), se proteja la salud y el bienestar de la comunidad (aspecto social), y se conserve el medio ambiente, evitando la contaminación del suelo y el agua, y preservando la biodiversidad (aspecto medioambiental). En este sentido, el equilibrio armonioso implica que ninguna de estas dimensiones se sobrepase en detrimento de las otras, sino que todas se integren de manera equitativa para asegurar un desarrollo sostenible.

En síntesis, el objetivo principal es lograr un equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la conservación del medioambiente, garantizando así el desarrollo sostenible y evitando comprometer los recursos para las futuras generaciones. Recordemos que existe un proverbio que dice: “La tierra la recibimos de nuestros antepasados no como nuestra propiedad, sino como un préstamo de nuestros hijos”.

En el contexto nacional, la justicia ambiental, reflejada en decisiones judiciales basadas en principios constitucionales, es un indicador fundamental de la eficacia de la gobernanza ambiental. Además, es esencial recordar que el Derecho Penal debe ser el

último recurso, según el principio de *ultima ratio* (Sota, 2012). Sin embargo, en la realidad, a pesar de existir normativas que regulan la tipicidad de la contaminación ambiental, no llegan a suplir el tratamiento necesario que demanda la calidad y salud ambiental (Peña, 2014).

Diversas empresas han incurrido en delitos, ambientales, económicos y tributarios. Durante el año 2018, se presentaron 68 denuncias por supuesta contaminación ambiental, ratificándose las sanciones impuestas a tres compañías del sector industrial. Entre ellas se encuentran Yura, Napiel IRL y Curtiembre del Muelle y Vestimenta SAC. Destacó que la mayor multa fue impuesta a Yura, con 5 unidades impositivas tributarias (UIT), dado que ninguna contaba con instrumentos de gestión ambiental (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental [OEFA], 2018).

Según el informe de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2022), el 15 de enero de ese año se produjo un vertimiento de petróleo durante una operación de descarga en el Terminal Multiboyas N.º 2 de la refinería La Pampilla S.A.A., operada por Repsol, en Ventanilla (Callao). La Cancillería catalogó el incidente como "el peor desastre ecológico en Lima en tiempos recientes", con un total de 11 900 barriles derramados, según el informe del MINAM el 27 de enero de 2022. Además, el OEFA indicó el 23 de enero de ese año que el derrame afectó un área total de 1 800 490 m² de suelo y 7 139 571 m² de mar. También se señaló que la vida silvestre en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, y la Zona Reservada Ancón se vieron afectadas.

Según Mongabay (2020) ocurrió un vertimiento de petróleo en el mar frente a la costa norte de Perú, cerca de la caleta de Cabo Blanco (Piura), detectado por pescadores locales. Luego, líderes del gremio de pescadores denunciaron el incidente a las autoridades marítimas. La DICAPI confirmó el derrame proveniente de la

plataforma PN10 del Lote Z-2B de Savia Perú S.A. Además, registros oficiales revelaron múltiples emergencias ambientales relacionadas con Savia Perú S.A. (compañía que opera en Piura) desde 2011, incluyendo derrames de 7,2 barriles (1144 litros) entre 2018 y 2019, según Osinergmin.

De ahí que la problemática se centra en el requerimiento de enjuiciar legalmente a las organizaciones que contaminan, rebasando los límites máximos permitidos. Dado que el sistema penal vigente conlleva a un proceso lento en hallar a la persona individual responsable del delito, lo correcto sería iniciar investigaciones de forma autónoma y no discriminatoria sobre la presunta responsabilidad de la entidad por delitos de contaminación ambiental, conforme al artículo 304 de la normativa penal (Zúñiga, 2014).

En ese entender, el ordenamiento jurídico peruano no logra hacer frente a este fenómeno, cuya investigación es relevante. Por ello, se formuló como pregunta de estudio: ¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023?

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, en el año 2023?

¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por emisiones de ruido desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, en el año 2023?

¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por vertimientos contaminantes desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, en el año 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Analizar de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

1.3.2 Objetivos específicos

Describir de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

Conocer de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por emisiones de ruido desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

Examinar de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por vertimientos contaminantes desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica

A nivel teórico, el debate en torno a la responsabilidad penal de las personas jurídicas en relación con la contaminación ambiental ha ido evolucionando.

Anteriormente las empresas solo eran responsables solidarias por delitos de sus empleados, no por los propios. Sin embargo, la creciente preocupación ambiental implica considerar extender la responsabilidad penal a las empresas como entidades independientes.

1.4.2 Justificación social

La justificación social se enmarcó en beneficio del ambiente y la sociedad en su conjunto, con la aplicación instrumental a los abogados especialistas sobre el tema que es materia de investigación; por ende, se hará una contribución directa a la sociedad. Entonces, el beneficio es para todos los ciudadanos sujetos de derecho a encontrarse dentro de un ambiente limpio y saludable. Cabe precisar que cualquier persona puede denunciar la contaminación del ambiente.

De ahí que la presente investigación tiene relevancia jurídica, ya que la contaminación ambiental es uno de los problemas más graves y urgentes de ser atendidos en la actualidad. La contaminación ambiental no solo daña los recursos del ecosistema, sino también afecta la biodiversidad en su totalidad, impactando directamente en la vida humana y dificultando los esfuerzos para mantener un equilibrio ambiental.

En síntesis, la percepción de los operadores jurídicos peruanos es crucial para identificar las barreras y desafíos normativos para garantizar la salud pública y la sostenibilidad del ambiente en nuestro país.

1.4.3 Justificación metodológica

Con respecto a este punto, no se propondrán métodos innovadores de investigación; por lo tanto, se limitará a la utilización de los que ya fueron preestablecidos en otros estudios, en tanto que se hará uso de ellos, para viabilizar la

indagación de las variables que son *la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental*.

En el desarrollo de la presente investigación, se empleó el enfoque cualitativo y, a partir de allí, se analizaron ambas variables. La tipología es básica, con un alcance descriptivo. El diseño del estudio es fenomenológico. La técnica para la recopilación de información fue la entrevista y como instrumento se empleó la guía de entrevista semiestructurada.

Sobre la base de lo mencionado anteriormente, se analizaron las características de ambas variables y la recopilación de información, para luego procesar los datos y sistematizarlos. Los métodos que se emplearon para llevar a cabo la investigación fueron idóneos y ayudaron a cumplir con el propósito que persigue el estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

Como primer antecedente internacional, se encontró *El sistema punitivo aplicable a personas jurídicas por los delitos ambientales*, del investigador Ibáñez (2019). Este autor planteó como su propósito la determinación de la criminalización de las empresas o compañías, como parte de la política criminal, sobre la base de las construcciones clásicas de la teoría de la pena. Su metodología usó un enfoque cualitativo-descriptivo, con un material descrito, basándose en postulados dogmáticos, para dar explicación al origen de las posibles penalidades de las organizaciones. Obtuvo como resultado la necesidad de renovar las instituciones y los parámetros tradicionales sobre la penalidad de individuos. Llegó a la conclusión de que el sistema penal en conjunto con la política criminal, deben trabajar en el ajuste de la realidad.

Aporte: La investigación descrita, analizó los delitos ambientales cometidos por empresas y cómo el sistema punitivo de personas jurídicas puede disuadir la contaminación, resaltando la importancia de atribuir responsabilidad penal a las mismas.

Otro estudio se titula *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el manejo ambiental de Urabá*, de González y Herrera (2020). Esta investigación tuvo como principal objetivo evaluar la responsabilidad punitiva de las personas jurídicas por el inadecuado aprovechamiento de los recursos en el manejo ambiental. Para la elaboración y viabilidad de su trabajo, se utilizó la metodología de tipo cualitativo con enfoque descriptivo. La técnica que usó fue la modalidad descriptiva, a través de la recopilación de información desde diversas perspectivas. Para ello partió desde el

análisis legal, teórico y jurisprudencial. Como instrumento, el análisis documental, a nivel jurisprudencial y legal, obtuvo como resultado que, tras la aplicación instrumental a los jueces y los operadores jurídicos, el 40 % de ellos manifestaron la necesidad de la gestión judicial en torno a los temas ambientales. Se llegó a la conclusión de que el Estado, y en particular el civil colombiano, no puede ser indiferente en lo concerniente al medioambiente; de lo contrario no se protege nuestro hábitat ni se ofrece un futuro saludable a las generaciones futuras.

Aporte: Es importante la mención de este antecedente, porque aporta a la investigación con la opinión de los legisladores, quienes son encargados de impartir justicia y conocen con profundidad sobre los tipos penales. De ahí que manifiestan que, si bien las empresas son el motor económico y social de un país; sin embargo, no tienen la iniciativa de asumir la protección de la naturaleza.

También se halló la investigación titulada *Desconocimiento por parte de los empresarios acerca de los beneficios e incentivos tributarios ambientales, para empresas industriales en Colombia*, de Daza y Fúquene (2021), para obtener la especialización en Auditoría y Aseguramiento de la Información por la Universidad Santo Tomás de Ecuador. En el estudio se consideró que, en la última década, la producción textil a nivel mundial se ha duplicado en gran medida, debido a la popularidad del *fast fashion*, que reduce el lapso de existencia de las prendas. Sin embargo, esta tendencia cuenta con un efecto negativo para el medioambiente, dado que se utiliza una gran cantidad de sustancias químicas y/o tóxicos, se consume una gran cantidad de energía y agua que generan grandes vertimientos y desechos, lo que genera preocupaciones sobre su responsabilidad socioambiental. Su objetivo fue evaluar el impacto ambiental de la industria textil en Colombia, 2018. Se utilizaron metodologías como el análisis de inventario para comprender mejor estos indicadores

en el contexto de la industria textil, así como el ciclo de vida. Los resultados mostraron que el uso de agua y energía es el componente que genera el mayor impacto ambiental, lo que se traduce en 868 686 hectáreas globales. Se concluyó que la medición de estos indicadores evidenció la necesidad de regulaciones que se están implementando en la industria textil de Colombia.

Aporte: El aporte para la investigación radica en que el sistema legislativo de Colombia deja abierta la posibilidad de establecer sanciones penales para las compañías que realizan contaminación del ambiente, medida que también requiere ser aplicada en el Perú.

Finalmente, se encontró la investigación *Huella Ecológica del sector Textil-Confeción en Colombia para el año 2018*, de Sentená (2021). Este estudio alegó que muchas empresas industriales generan contaminación ambiental y destruyen los ecosistemas. Para combatir este problema, el Gobierno ha establecido incentivos tributarios; por ejemplo, la reducción de impuestos para aquellas empresas que busquen disminuir su impacto ambiental. La investigación tuvo como objetivo analizar a nivel ecológico la huella hídrica para el sector textil. Para ello, empleó una metodología diseñada en su área de estudio que fue el sector textil en cuatro fases: 1. Revisión de literatura; 2. Procesamiento de datos; 3. Procesamiento de los resultados, y 4. Discusión de las posibles mejoras como última fase el documento final. Tuvo como resultado que los beneficios ambientales que ofrece el Gobierno colombiano no son conocidos por las empresas. Concluye que muchas empresas no tienen conocimiento de los incentivos tributarios que el Gobierno ofrece para fomentar la aplicación de prácticas ambientales adecuadas por parte de las empresas, lo cual crea la necesidad de una mayor difusión de estos beneficios.

Aporte: El aporte de la citada investigación es que primero trata sobre una de las variables que es la contaminación, por parte de las personas jurídicas, lo cual es materia del presente estudio. Se afirma que no solo es deber de todas las personas cuidar su ambiente, sino también es deber del Estado. Esta obligación emana de su poder soberano y de la capacidad de informar a la ciudadanía y organizaciones sobre el cuidado del medioambiente. Pero también puede ofrecer incentivos que ayuden a disminuir los tributos, con la finalidad de que las empresas que desarrollan su actividad tengan mayor diligencia y promuevan un desarrollo sostenible.

2.1.2 Antecedentes nacionales

En un estudio realizado por Rojas (2020), el objetivo general fue establecer pautas para la responsabilidad penal de la persona jurídica en este delito, teniendo en cuenta la legislación comparada. La metodología utilizada fue cualitativa y de enfoque básico, para determinar las conexiones teórico-doctrinarias necesarias a fin de resolver la responsabilidad de las personas jurídicas. Concluyó que, para imputar penalmente a las empresas por contaminación, es esencial reconocer delitos organizativos y ambientales como de peligro. Además, se recomienda al Poder Legislativo impulsar políticas públicas que atiendan de manera más efectiva a la problemática de la contaminación.

Aporte: El estudio descrito proporciona una base sólida para fortalecer la Ley General del Ambiente, impulsando la aplicación del artículo 34 de dicha ley, de modo que sea más completa y efectiva la preservación de los recursos naturales.

Otra investigación hallada es *Eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica en la fiscalía de prevención del delito y materia ambiental*, de Jara (2018). Su principal objetivo es demostrar la eficacia de la tipificación de los delitos que comprometen el bien jurídico tutelado de un ambiente equilibrado. Para la elaboración

de su estudio empleó la metodología con un método empírico y dogmático. Su población fueron los fiscales del módulo de prevención de delitos en materia ambiental, al igual que los documentos sobre casos particulares en la contaminación hidrográfica. La muestra estuvo conformada por 33 personas entre fiscales y sus asistentes (imputados y agraviados), y abogados especializados en la materia. La técnica que se usó fue el análisis documental y la encuesta como instrumento en el cuestionario. A partir de sus hallazgos, cotejó la deficiencia de la normatividad respecto a los delitos ambientales. Se llegó a la conclusión que los casos sobre la contaminación hidrográfica fueron archivados sin llegar a formalizarse, por la falta de personal, equipos y porque no contaban con peritos especializados.

Aporte: El desarrollo de cuestionarios es un aporte fundamental para la investigación, ya que permite recopilar información directa de los operadores jurídicos que trabajan en el contexto de la contaminación ambiental y la penalidad de los contaminantes. Esta información es valiosa porque permite conocer de primera mano la perspectiva de expertos en el tema y obtener datos precisos sobre cómo se están aplicando las leyes ambientales en el contexto de la investigación.

La investigación titulada *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en función a la tipicidad de los delitos ambientales*, de Linares (2018), tuvo como objetivo evaluar el comportamiento típico por contaminación al ambiente de organizaciones y, en consecuencia, la penalidad. Fue un estudio cuantitativo, diseño no experimental y tipología descriptiva – explicativa. Se aplicó la técnica de la encuesta por medio del cuestionario como instrumento de recolección y cuya población estuvo determinada por 100 especialistas del distrito judicial de Lambayeque. Obtuvo como resultado que la polémica sobre el artículo 304 no es un tema nuevo, sino que diferentes letrados lo han estudiado, estableciéndose así una relación significativa de las variables en mención.

Concluye que existen otros delitos que pueden ser cometidos por personas jurídicas; por ejemplo, el delito en relación a la energía nuclear.

Aporte: Este estudio enfatiza que las personas jurídicas sí pueden incurrir en conductas que pueden ser tipificadas como delitos y, como consecuencia, hacerse acreedores a penalidades. Esto nos hace ver que la presente investigación trae a bien la ampliación de conocimientos sobre el tema que ha sido una preocupación social desde hace décadas.

Otra investigación a nivel nacional se titula *Análisis de la responsabilidad penal de personas jurídicas por delitos ambientales en Arequipa 2020*, realizado por Berrios (2021). En dicho estudio se realizó el análisis sobre el delito en cuestión de las corporaciones de Arequipa en el año 2020. Su objetivo principal fue determinar si existe relación entre los delitos ambientales y la responsabilidad penal. A nivel metodológico, se utilizó el enfoque cualitativo de tipo básico, con un diseño de teoría fundamentada. Luego de analizar casos de delitos ambientales en Arequipa, se observa una falta de inclusión de la responsabilidad corporativa en el sistema penal.

Aporte: El presente trabajo aporta a la investigación diversas opiniones de varios legisladores. Se maneja las variables similares al fenómeno de estudio, proponiendo un correcto proceso de estos delitos.

La tesis de Carranza (2022) titulada *Lineamientos jurídicos para determinar la responsabilidad penal de las personas jurídicas por contaminación minera en Cajamarca, 2022*, propuso como objetivo principal el análisis de los lineamientos jurídicos para establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por contaminación minera en Cajamarca en el año 2022. El estudio se llevó a cabo utilizando una metodología de enfoque cualitativo básico y descriptivo, con análisis de documentos y entrevistas a expertos. La muestra de la investigación estuvo conformada

por 7 abogados de la región Cajamarca. Los resultados resaltan la importancia de los artículos 314-A; 23; 27 del Código Penal y 142.2 de la Ley 28611 para la responsabilidad penal corporativa por contaminación minera en Cajamarca.

Aporte: La investigación citada contribuye al fortalecimiento del conocimiento conceptual y teórico sobre el referido tema. Además, nos permite identificar las posibles limitaciones y dificultades que enfrenta el sistema punitivo en estos casos. Asimismo, la investigación propone medidas y soluciones para alcanzar un ambiente sano y equilibrado, lo que resulta de gran importancia para salvaguardarlo. En este sentido, se puede afirmar que la investigación aporta importantes herramientas y conocimientos sobre la temática. Por ello, la investigación proporciona una importante contribución al debate jurídico sobre el tratamiento adecuado que deben tener el tipo de delito que puede ser atribuido a las compañías empresariales, lo cual implica establecer garantías en torno a dicho fenómeno.

También se encontró a nivel nacional la investigación de Díaz (2019) titulada *La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del Artículo 304 del Código Penal*. En este estudio se plantea como propósito general establecer en qué forma tiene que tipificarse el tipo de delito en mención con una responsabilidad de las empresas. Su metodología es de tipo cuantitativo, diseño no experimental con un alcance correlacional. El estudio presentó como resultados que el 91,78 % considera que debe regularse lo anterior, y el 8,22 % manifiesta que no es necesario. En conclusión, debe regularse el tipo penal que esté vinculado con la responsabilidad de las compañías.

Aporte: Es importante regular el delito en el que incurren muchas compañías, empresas y corporaciones, ya que, al no estar debidamente regulado por la ley, quedan impunes.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Contaminación ambiental

Se considera un fenómeno crucial en el desequilibrio del ecosistema; en consecuencia, su presencia afecta negativamente al bienestar biológico de las personas. Los efectos son diversos y tienen un alto impacto en la salud y vida del ecosistema, que son negativos para los que habitan en ella (Reaño, 2016).

Así como señala Silva (2015), la contaminación ambiental es un delito reprimido penalmente y, al mismo tiempo, es un tema de preocupación por parte de las legislaciones. A través del tiempo, el medioambiente experimenta frecuentes contaminaciones por parte de organizaciones y empresas, a cuyos ejecutivos poco les importa cumplir con las normas establecidas para preservar los recursos naturales (flora y fauna) y los ecosistemas. En otras palabras, no existe una política de Estado para regular las actividades de explotación con el fin de atenuar la contaminación, sobre todo en el ámbito minero. Se debe tener en cuenta que el desarrollo sostenible está implicado en toda actividad económica (López et al., 2005).

2.2.2 Delito de contaminación ambiental

La mención de esta problemática ecológica se encuentra referida en el artículo 304 del Código Penal. No se trata de un tema reciente, ya que muchos expertos en Derecho han abordado este asunto, lo cual se evidencia también en jurisprudencias vinculantes con los elementos de alcance normativo del delito. La Real Academia Española (2023) define así la palabra contaminar: “Alteración nociva de la pureza o de las condiciones normales del ambiente por agentes químicos o físicos”. De acuerdo con este concepto, diversas situaciones pueden ocasionar contaminación, conforme a las múltiples denuncias existentes (Simioni, 2003). Es importante destacar que no se puede aducir cualquier tipo de situación y que la analogía no es válida en este caso, ya que

está prohibida en el Derecho Penal (Andaluz, 2013). Otro ejemplo adicional sería la Ley de Recursos Hídricos, que sanciona en su artículo 120 el hecho de realizar vertimientos sin la correspondiente autorización (Soto, 2007).

2.2.2.1 Bien jurídico

Existe cierta confusión en cuanto a los bienes jurídicos colectivos, ya que se tiende a considerarlos como delitos de peligro abstracto, donde el poner en peligro a una persona es de relevancia para el derecho y su tutela. No obstante, el bien jurídico ecológico es autónomo y real, y puede ser afectado directamente sin recurrir a otros bienes jurídicos que, posiblemente, pueden ser tutelados, pero como ya se mencionó actúan de forma independiente. Por lo tanto, se debe considerar al delito de contaminación del medioambiente como un tipo de delito de peligro abstracto.

2.2.2.2 Naturaleza de los sujetos de acción

La posible fuente del problema se encuentra en la perspectiva de la política criminal, ya que esta nos proporciona argumentos relevantes, como la idea de que la macrocriminalidad requiere medidas preventivas para evitar la afectación a los bienes jurídicos. En ese sentido, se espera que el Estado actúe de manera rápida y efectiva para impedir que diversas situaciones puedan salir de control (Cabrera, 1995). Por lo anterior, se busca establecer la responsabilidad de aquellas compañías que superan el límite máximo establecido por la normativa, pero los sistemas de imputación penal inadecuados llevan a castigar a los representantes de las empresas sin que ellos sepan nada de los delitos cometidos (Cabrera, 2010).

2.2.2.3 Supuestos del delito

- Descargas de gases tóxicos

La contaminación del aire es una índole relevante en esta modalidad. En el Perú, este delito se produce cuando se causa daño o peligro a la salud pública o al

medioambiente, como resultado de una actividad económica, industrial, minera, energética, agrícola, ganadera, de transporte o de cualquier otra que genere residuos tóxicos o peligrosos (González, 1997). En síntesis, las descargas de gases tóxicos son una forma común de contaminación ecológica en el Perú, y pueden ser consideradas delitos penales según la normativa vigente.

- **Emisiones de ruido**

Son una forma de contaminación ecológica que afecta la invaluable calidad de vida y acarrea efectos negativos (Zambrano et al., 2018). En el Perú, las emisiones de ruido se encuentran reguladas por diversas normativas que buscan prevenir y sancionar este tipo de contaminante. La normativa penal peruana señala que se trata de una contaminación ecológica si se causa daño o se pone en peligro la salud pública o ambiental, como resultado de una actividad económica, industrial, minera, energética, agrícola, ganadera, de transporte o de cualquier otra que genere residuos tóxicos o peligrosos (Caro, 2016). En el Perú, las personas o empresas que generen emisiones de ruido excesivo pueden ser sancionadas con multas y medidas correctivas, como la clausura de la actividad que genera la contaminación sonora (González, 1997).

- **Vertimientos contaminantes**

Son un tipo de contaminación ecológica que se produce cuando se descargan sustancias tóxicas o peligrosas en cuerpos de agua, suelos o aire. En el Perú, los vertimientos contaminantes están regulados por diversas normas y leyes que buscan prevenir y sancionar el referido supuesto. Consiste en poner en peligro o en causar daño al ambiente y la salud de la sociedad como resultado de una actividad económica, ya sea industrial, minera, energética, agrícola, ganadera, de transporte o de cualquier otra que genere residuos tóxicos o peligrosos (Soto, 2007). En síntesis, los vertimientos contaminantes son considerados como un delito en el Perú si causan daño o ponen en

peligro al medioambiente. La legislación peruana establece límites y parámetros de calidad para los vertimientos contaminantes; por ello, se han establecido sanciones para las empresas o personas que los generen.

2.2.2.4 Tipicidad objetiva

- Sujeto activo

En este delito puede incurrir cualquier persona natural dentro de los supuestos descritos en el Código Penal de la legislación peruana, que serán desarrollados en las siguientes páginas.

- Sujeto pasivo

Viene a ser desde una persona hasta toda la sociedad en su conjunto y es el Estado, como un ente organizado, que a través del Ministerio del Ambiente, trata de maximizar el bienestar y la calidad ambiental. Así también se encuentra su órgano judicial, donde cualquier persona por la figura jurídica de la legitimación activa, puede acudir invocando la vulneración del bien jurídico tutelado.

2.2.2.5 Tipicidad subjetiva

Se refiere a elementos como la culpa y el dolo en sus diversas modalidades. Consiste en el proceso que implica la identificación de la intencionalidad del sujeto. Se basa en las competencias de conocimiento que corresponden al sujeto según su rol y en sus circunstancias personales que le permiten tener ese conocimiento (Medina, 2010). La responsabilidad en delitos de contaminación ecológica de una persona jurídica recae en sus directivos y empleados, así como en el incumplimiento de obligaciones legales y la falta de medidas preventivas.

2.2.2.6 La gravedad de los ilícitos ambientales

El artículo 304 de la normativa penal establece que la alteración, perjuicio o daño al medioambiente debe ser grave para ser considerado como delito, y que el juez

penal no tiene la libertad de decidir por sí solo si la afectación es grave o no. En cambio, la severidad de los impactos se determinará con base en la evaluación de la autoridad ecológica competente (Suqui, 2018). También podemos encontrar normas emitidas por el OEFA que se ocupan de las actividades de su competencia y establecen normas de gravedad en caso de daño, alteración o daño grave al medioambiente. “Resolución de Consejo Directivo N.º 035-2015-OEFA/CD, N.º 042-2015-OEFA/CD, N.º 043- 2015-OEFA/CD, 2015)”.

2.2.2.7 Gestión ambiental peruana

En el Perú para el desarrollo de actividades de proyección con consecuencias negativas en el medioambiente, ya sea de carácter público, privado o mixto, se requiere la aprobación de un instrumento de gestión ecológica conocido como *Estudio de Impacto Ambiental* (EIA) antes de su inicio o ejecución. La obtención de licencias o autorizaciones está condicionada a la aprobación del EIA, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ecológico y su reglamento (Ley 27446, 2001). La evaluación de impacto ecológico es una herramienta de gestión ecológica utilizada para salvaguardar un desarrollo ecológico equilibrado (Jara, 2018).

2.2.3 Responsabilidad penal de personas jurídicas

Así como señala Silva (2001), la contaminación ecológica es un delito sancionado penalmente y, al mismo tiempo, es el causante de preocupación por parte de las legislaciones; sin embargo, no se logra proteger con efectividad el bien jurídico de un medioambiente equilibrado, al igual que el adecuado desenvolvimiento y desarrollo de la vida, derechos a la vida, la salud y el acceso a la justicia.

2.2.3.1 Dogmática sobre la criminalidad de personas jurídicas

La dogmática debe trascender a los nuevos desafíos de la sociedad moderna, incluyendo el delito empresarial, el cual se comete desde las estructuras organizacionales de la sociedad (Berrios, 2021). Esto implica la necesidad de generar estrategias normativas ante amenazas ambientales, para fortalecer la capacidad punitiva del Derecho Penal (Carranza, 2022).

La idea central es que los conceptos de *acción* y *culpabilidad* son fundamentales en la teoría del delito y están ligados al carácter ontológico de la persona. Por lo tanto, una organización no puede poseer estos elementos, ya que detrás de ella siempre hay personas físicas que toman las decisiones y son las que pueden ser imputadas jurídicamente (González, 1997). La estrategia en responsabilidad penal empresarial debe fomentar la autorregulación corporativa, ya que las empresas, debido a su tamaño y estructura, se convierten en fuentes de riesgo para bienes jurídicos colectivos, complicando el control estatal (Gómez-Jara, 2010).

2.2.3.2 Responsabilidad de personas jurídicas desde el enfoque preventivo penal

Influenciados por el *common law*, se ha reconocido la responsabilidad penal de las sociedades anónimas, redefiniendo la política penal internacional. Esto anula el

principio de *societas delinquere non potest*, aunque ha sido criticado por basarse en factores ontológicos como la acción y el delito (Peña, 2014).

2.2.3.3 Alcance penal de personas jurídicas o de sus representantes

El debate sobre si las personas jurídicas deben enfrentar sanciones penales oscila entre dos posturas contrapuestas: El sistema penal europeo continental, que no permite sanciones penales a estas entidades, solo administrativas o civiles, siguiendo el principio de que las entidades no pueden delinquir *societas delinquere non potest*; y el sistema anglosajón, que sí acepta su responsabilidad penal, basado en el principio de que pueden delinquir *societas delinquere potest*. No obstante, esta diferencia no es estricta, ya que algunos países europeos han adoptado la responsabilidad penal de entidades jurídicas, entre ellos Holanda, Francia, Dinamarca, Ecuador, Chile, Brasil, Colombia y España.

Bacigalupo (2001) refiere que la dificultad para aceptar la responsabilidad penal de las entidades jurídicas reside en argumentos doctrinales sobre la incompatibilidad con los conceptos de acción y culpabilidad, y con la naturaleza de la pena. En la versión original de la normativa penal de 1991 y en el Código Procesal Penal de 2004, no se contemplaba la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y se enfocaba exclusivamente en la responsabilidad penal individual. Además, la normativa procesal penal 2004 introduce normativas en los artículos 90 a 93, para la participación de entidades jurídicas en procesos penales, asegurando su derecho a la defensa.

2.2.3.4 Proyección legislativa

El 13 de diciembre de 2013, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción aprobó unánimemente un proyecto de ley, en colaboración con la Sociedad Nacional de Industrias y la Confiep, que establece la responsabilidad penal de las empresas por actos de corrupción. Esta ley propone sanciones directas para entidades legales involucradas,

incluyendo multas y regulaciones sobre circunstancias agravantes y atenuantes; además, de un modelo preventivo de delitos de corrupción dentro de las organizaciones (Presidencia de Consejo de Ministros [PCM], 2013).

Es importante señalar que, según la legislación vigente, las organizaciones solamente responden a nivel de responsabilidad administrativa si antes se evidenció la responsabilidad punible de una persona natural. Esto ha llevado a que muchos casos queden impunes, especialmente cuando los implicados huyen del país.

2.2.3.5 Personas jurídicas en la norma penal de 1991

El artículo 27 del Código Penal estipula que solo el órgano de representación o un socio autorizado de una sociedad puede ser responsable penalmente, excluyendo así la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La exposición de motivos del Código Penal defiende esta inclusión debido a la necesidad de que la ley penal se adapte a la evolución económica. No obstante, es posible que las sanciones actuales no sean suficientes para abordar la complejidad de la criminalidad económica contemporánea.

2.2.3.6 Derecho Comparado sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas

A nivel internacional, nacional y en el Derecho Comparado se ha legitimado el concepto de “acceso a la justicia ambiental”, debido a que dentro de este concepto está contenido todo aquello relacionado a derechos básicos de una persona respecto al medio ambiente, tales como su mínima garantía para su desarrollo integral (Foy, 2008).

Alemania

En Alemania sigue vigente el dicho latino *societas delinquere non potest*, lo que significa que las personas jurídicas no pueden ser consideradas responsables penalmente (Poelemans, 2014). Esto se debe a que se considera que la responsabilidad

penal de las personas jurídicas va en contra de la directriz de culpabilidad, porque es la persona natural quien actúa través de ella.

Italia

En Italia, a diferencia de Alemania, las personas jurídicas pueden recibir sanciones penales de manera mixta, impuestas por un juez penal, similar al antiguo Código Penal español antes de la reforma de 2010 (Adinolfi, 2006). Esto contrasta con el sistema alemán, donde las personas jurídicas no son penalmente responsables debido al principio de culpabilidad y solo pueden ser sancionadas administrativamente.

Francia

Según el especialista Velasco (2012), en Francia, desde 1992, las personas jurídicas pueden ser consideradas penalmente responsables, con excepción de los Estados, entidades territoriales y sus grupos, que solo lo son penalmente en el contexto de posibles actividades. El objeto del protocolo de delegación de servicio público, al igual que en la versión actual de la normativa penal española, en Francia las personas jurídicas pueden ser criminalizadas sin identificar, y puede criminalizarse a la persona física responsable. En Francia, la sanción penal principal para personas jurídicas es la multa, con penas complementarias como disolución, control judicial y clausura, aunque no se aplican a entidades de derecho público. Dicho modelo se replica en Bélgica, Dinamarca y Finlandia.

Anglosajón (Inglaterra y Norteamérica)

La responsabilidad penal de las personas jurídicas se introdujo por primera vez en el ordenamiento jurídico angloamericano y fue adoptada por la legislación de otros países de tradición romanista, incluida España. Una de las principales diferencias entre el derecho anglosajón y la responsabilidad penal de organizaciones españolas es que el

primero se aplica, salvo disposición contraria (Cuadrado, 2007). Este modelo también se utiliza en otros países cercanos como Holanda, Noruega y Suiza.

2.3. Definición de términos básicos

Responsabilidad penal de personas jurídicas

Es aquella consecuencia a nivel jurídico, previamente a la constitución o configuración como una comisión delictiva, implicando que se haya generado perjuicio pasible de una indemnización, entre los elementos a tener en consideración son los siguientes: La empresa u organización debe poseer personalidad jurídica, una norma donde se exprese el tipo penal con la descripción de la misma, donde los involucrados sean los representantes legales, aquellas personas que se encuentren en la facultad de tomar decisiones, ostentando facultades a nombre de una organización (Arzamendi, 2002).

Tipicidad objetiva

Tiene que ver con la conducta externa del hecho comisivo, siendo necesaria la adecuación de la conducta del sujeto al tipo penal. En suma, dentro de la mencionada, se tiene que analizar los sujetos, la conducta desplegada por los mismos, así como el objeto material que el supuesto sospechoso utilizó para la tentativa o consumación del delito (Caro, 1995).

Tipicidad subjetiva

Este término se refiere a la perspectiva o punto de vista subjetivo de una persona sobre la adecuación o idoneidad de un comportamiento para ser considerado como un delito o falta. En términos legales, se refiere a la intención del autor de un delito o falta y si esta era consciente de que su acción era ilegal o inapropiada (Caro, 2016).

Contaminación ambiental

Este término se refiere a la presencia o introducción de sustancias, materiales o formas de energía en el ambiente que causan daño o alteraciones en la calidad del aire,

agua o suelo, influyendo negativamente en la salud de los seres humanos, la flora y la fauna, o en el equilibrio ecológico del ecosistema (Benacloche, 2011).

Descargas de gases tóxicos

Se refiere a la liberación de gases peligrosos y perjudiciales para el medioambiente y la salud humana. Estos gases pueden ser emitidos por fábricas, industrias, vehículos y otros medios que utilizan combustibles fósiles y otros productos químicos (Foy, 2018).

Emisiones de ruido

Es la liberación de sonidos fuertes y molestos que alteran la calidad de vida de las personas y pueden causar daño auditivo. Las emisiones de ruido pueden ser producidas por vehículos, maquinarias, construcciones, entre otros (Caro, 1995).

Vertimientos contaminantes

Este término se refiere a la descarga de residuos líquidos contaminantes en cuerpos de agua, ya sea de manera intencional o accidental. Estos vertimientos pueden ser producidos por industrias, empresas, agricultura, entre otros, y pueden tener un impacto negativo en la calidad del agua y la salud de los ecosistemas acuáticos (Gallopín, 2016).

Gobernanza ambiental

La gobernanza ecológica engloba las políticas, mecanismos, procesos y relaciones institucionales a través de los cuales los distintos actores (gobiernos, organizaciones internacionales, empresas y sociedad civil) interactúan y toman decisiones relacionadas con la gestión ambiental (Gonzales, 2017).

Desarrollo sostenible

El concepto de desarrollo sostenible, de acuerdo con la normativa vigente, se centra y se articula entre el equilibrio del avance económico en observancia a varios principios y directrices internacionales (Benacloche, 2011).

Justicia ambiental

La justicia ecológica en el Perú se concibe como la capacidad de resolver de manera rápida y completa, por parte de las autoridades judiciales y administrativas, los conflictos jurídicos de naturaleza ambiental (Foy, 2008).

Justicia social

La justicia social es el principio fundamental que busca la igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de recursos y beneficios entre todos los miembros de la sociedad. Este concepto se fundamenta en la idea de que todos los individuos deben tener las mismas posibilidades para desarrollarse y participar plenamente en la vida social, económica y política (Arzamendi, 2002).

Enfoque ecosistémico

Se trata de una táctica que busca manejar tierras, agua y recursos biológicos de forma integral, fomentando su conservación y uso equitativo de manera sostenible. Basado en la aplicación de principios científicos, el enfoque ecosistémico reconoce y establece la interconexión entre los seres vivos, incluyendo los humanos, y su entorno natural (Balvanera y Cotler, 2007).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de investigación

El enfoque que siguió el proyecto de investigación fue el cualitativo, ya que de acuerdo con el metodólogo Paucar (2020), la intención de este estudio no es medir estadísticamente las variables o fenómenos. Por el contrario, la investigación cualitativa busca la descripción y el análisis de la problemática planteada, haciendo uso de distintas herramientas y mecanismos que ayuden a la recolección de los datos e información que se requiere para la investigación.

En síntesis, la investigación trata de analizar cómo se configura en el comportamiento jurídico peruano la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental, es decir, por la emisión de gases tóxicos, las emisiones sonoras y las emisiones contaminantes, lo que se creará a partir de la percepción de los abogados. Es decir, se hará el análisis, la descripción y la examinación para conocer la viabilidad de la responsabilidad penal de las personas jurídicas que contaminan el ambiente al ejecutar sus actividades.

3.2 Tipo de investigación

La presente investigación, al ser de tipo básico, tiene como objetivo principal la generación de nuevos conocimientos y la comprensión de fenómenos o procesos que aún no han sido suficientemente estudiados. El tipo de investigación básico se logra conceptualizar por diversos autores como aquel que estudia una problemática con el fin de buscar y aportar nuevos conocimientos para mejorar los instrumentos de intervención circundantes a un problema (Baena, 2017).

En este mismo sentido, Ñaupas et al. (2014) destacan que el tipo de investigación básica o pura es fundamental en la generación de nuevos conocimientos,

ya que permite estudiar un fenómeno desde diferentes perspectivas y niveles de complejidad.

Asimismo, esta investigación contribuye a la identificación de nuevas variables y factores que pueden influir en el fenómeno estudiado, lo que enriquece el conocimiento sobre el tema y permite formular nuevas preguntas de investigación.

En este caso, se busca analizar la forma en que se configura la responsabilidad penal de las personas jurídicas por contaminación ambiental, desde la perspectiva de los operadores jurídicos en el ordenamiento peruano. Para ello, se realizará un análisis detallado de la legislación peruana en materia de medioambiente, para conocer la percepción de los operadores jurídicos sobre este tema. De esta forma, el fin fundamental de la investigación será ampliar el conocimiento y la comprensión, sobre dicho fenómeno.

3.3 Nivel de investigación

Este estudio adoptó un enfoque descriptivo, que facilita la comprensión del concepto de “hábitos de estudio” mediante la recopilación de datos desde la observación hasta la medición psicométrica.

De acuerdo con Hernández et al. (2014), este enfoque se centra en la recopilación de información sin intervenir en el fenómeno estudiado. Así, se recopilarán datos sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas y sobre la contaminación ambiental en un contexto natural, sin manipulación, para observar la manifestación de las variables en periodos de tiempo definidos.

3.4 Diseño de investigación

Según Ramírez (2010) el diseño fenomenológico es aquel que estudia el funcionamiento de un objeto en realidades prácticas. Este diseño permite al investigador ahondar en su estudio desde la percepción de terceros que hayan podido

observar con mayores alcances el fenómeno, es decir, asociado a su experiencia en el campo que se quiere indagar.

En tal sentido, la presente investigación tiene como objetivo estudiar el comportamiento de la responsabilidad penal jurídica ante la comisión de delitos de contaminación ambiental. Por ello, el estudio se mantiene en el marco jurídico de la aplicación instrumental a los abogados especialistas en la materia penal.

3.5 Población y muestra

Según Hernández y Mendoza (2018), la población puede ser finita o infinita, dependiendo del número de casos que la componen. Para el presente estudio, la población es finita, ya que estuvo compuesta por abogados especialistas en materia penal que cumplan con los estándares que requiere la presente investigación y llegar a analizar los constructos completos.

En cuanto a la muestra, el metodólogo Hernández (2014) menciona que la muestra parte del componente de la población, es decir, es un subconjunto de elementos que son parte de ese grupo determinado en sus características al que nombramos población. Estos pueden ser objetos, personas o materiales como documentos que pueden constituirse como participantes para el estudio.

Los investigadores Otzen y Manterola (2017) definen a la muestra por conveniencia a la selección de casos tratables que admiten ser introducidos. Esto se basa en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador. En otras palabras, se seleccionan los casos que son más fáciles de estudiar y que admiten ser introducidos. Esta selección no se fundamenta en ningún criterio de aleatoriedad o representatividad estadística, sino que se realiza en función de la comodidad y accesibilidad del investigador.

La muestra que se utilizó en la investigación fue por conveniencia y también se aplicó el criterio de saturación, es decir, se escogió libremente en relación con la conveniencia del investigador, y estuvo conformada por cinco (5) abogados especialistas en materia penal.

3.6 Técnicas de recojo y análisis de información

La técnica que se usó fue la entrevista a profundidad, la cual sirvió para conocer la opinión de los expertos en el tema de investigación. La información se recopiló por medio de una guía de entrevista debidamente validada (Hernández et al. 2014).

Según Hernández et al. (2014), la entrevista se divide en tres tipos: la estructurada, semiestructurada y no estructurada. En primer lugar, la estructurada dirige la entrevista sobre la base de preguntas desarrolladas de forma ordenada. En segundo lugar, la semiestructurada se dirige hacia una guía del problema o preguntas a tratar, pero hay libertad de preguntar. Finalmente, la no estructurada es aquella que se desarrolla con una guía general del contenido a abordar por el entrevistador, según reflexione convenientemente.

3.7 Instrumentos de recopilación de datos

Como instrumento, el presente estudio utilizó la guía de entrevista, que ayudó a la recopilación de información necesaria para la investigación. Por ello, es menester mencionar al especialista López (2015), quien considera que la entrevista es un tipo de instrumento que viabiliza la recopilación de la data requerida por el investigador. Por esta razón, deberá formular preguntas con estricto apego al manejo de las variables para luego analizarlas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Descripción de los resultados

Tabla 2. *De acuerdo con la normativa penal peruana ¿qué es la contaminación ambiental?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | Conforme al artículo 304 del Código Penal, la contaminación ambiental es la infracción de las normas que protegen al ambiente. Se contamina con el vertimiento ya sea de líquidos u otros, rebasando los límites permitidos, causando perjuicio o alteraciones a la flora y fauna. |
| B | De acuerdo con la normativa penal peruana, la contaminación ambiental se configura cuando se comete la infracción de las regulaciones que tienen como objetivo proteger el medioambiente. Esto puede ocurrir cuando se excede los límites permitidos en la emisión de líquidos u otros elementos, causando daños o alteraciones en la flora y fauna, según lo estipulado en el artículo 304 del Código Penal. |
| C | Según el marco legal en Perú, la contaminación ambiental se produce cuando se incumplen deliberadamente las normas destinadas a salvaguardar el medioambiente. Esto incluye situaciones en las que se sobrepasan los límites establecidos para la descarga de líquidos u otros contaminantes, lo que provoca daños o cambios en la flora y fauna, como lo indica el artículo 304 del Código Penal. |
| D | De conformidad con la normativa penal vigente en Perú, la contaminación ambiental se configura cuando se transgreden las disposiciones legales diseñadas para proteger el entorno natural. Esto se refiere a casos en los que se superan los límites permitidos en la emisión de sustancias líquidas u otros elementos, lo que causa daños o alteraciones en la flora y fauna, según lo establecido en el artículo 304 del Código Penal. |
| E | Según lo estipulado en la normativa penal peruana, la contaminación ambiental se produce cuando se quebrantan las regulaciones destinadas a resguardar el medioambiente. Esto abarca situaciones en las que se excede de manera consciente los límites permitidos en la liberación de líquidos u otros componentes, lo que resulta en perjuicio o modificaciones en la flora y fauna, tal como se describe en el artículo 304 del Código Penal. |

Tabla 3. *¿Qué conductas considera, ya sea por acción u omisión, lesivas en el tipo penal de contaminación del ambiente?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|--|
| A | Las conductas constituidas como delitos ambientales bien se regulan en el título XIII del Código Penal, desde su artículo 304 al 307-F, y los delitos contra los recursos naturales abarcan desde el artículo 308 al 313 de la misma |

| | |
|---|---|
| | normativa, que abarcan emisiones de ruido, vertimientos y otros conforme señala la norma. |
| B | La sanción por contaminación del agua, aire, cielo, en términos legales se encuentra estipulada en el artículo 304 del Código Penal. |
| C | Existen conductas que degradan el ambiente con la afectación de los recursos ambientales, repercutiendo en esta la calidad de agua, el suelo, demandando la menor realización de las actividades económicas y atrasamiento en el crecimiento social. Se debe entender que las conductas se encuentran descritas en el artículo 304 del cuerpo normativo penal del 1991. |
| D | Las conductas que degradan el ambiente incluyen, entre otras, emisiones de ruido, vertimientos contaminantes y otras acciones que están claramente definidas en la ley. Estas acciones pueden tener graves repercusiones en la calidad del agua, el suelo y, en última instancia, en la salud de la población, así como en la viabilidad de las actividades económicas y el desarrollo social. |
| E | Es importante resaltar que estas conductas están detalladamente descritas en el artículo 304 del Código Penal peruano de 1991. Su regulación busca proteger y preservar el medioambiente, así como sancionar a aquellos que pongan en peligro la integridad de nuestros recursos naturales y la salud pública a través de la contaminación del agua, aire, suelo y cualquier componente medioambiental. |

Tabla 4. *¿Cuál es el bien jurídico tutelado ante el hecho comisivo de contaminación ambiental?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | El bien jurídico tutelado es el medioambiente; sin embargo, no se le atribuye la importancia que este tiene, debido a que hay numerosos obstáculos que complican el acceso a la justicia ambiental, sin considerar que estos delitos afectan a la comunidad en general en lugar de individuos específicos. La indiferencia hacia estos problemas y los intereses económicos de las grandes corporaciones a menudo resultan en la falta de responsabilidad por los daños ambientales, lo que a su vez obstaculiza la consecución de una justicia ambiental efectiva. |
| B | El bien jurídico protegido en el contexto de la contaminación ambiental es el medioambiente, aunque lamentablemente no es protegido. La apatía hacia estos problemas y los intereses económicos de las grandes corporaciones, a menudo conducen a la impunidad por daños al medioambiente, lo que a su vez limita la efectividad de la justicia ambiental. |
| C | La protección del medioambiente es el bien jurídico fundamental en el delito de la contaminación ambiental. La falta de atención por parte del Estado, en conjunto con los intereses de las grandes empresas, con frecuencia resulta en la falta de rendición de cuentas por los daños ocasionados al medioambiente. |
| D | El bien jurídico tutelado en el contexto de la contaminación ambiental es el medioambiente, que por falta de responsabilidad y conciencia ambiental sufre daños. |
| E | Es el medioambiente; pero, lamentablemente, el Estado no presta la debida atención al bien jurídico. Esto se debe a una serie de factores, incluida la falta de recursos y capacidades para hacer cumplir las leyes ambientales de manera |

| | |
|--|---|
| | efectiva, la influencia de intereses económicos poderosos que a menudo están vinculados a prácticas contaminantes, y la falta de conciencia pública y presión suficiente para que las autoridades tomen medidas contundentes en defensa del medioambiente. Como resultado, los delitos ambientales a menudo quedan impunes, lo que socava la protección de este bien jurídico vital porque somos los humanos que necesitamos de ella. |
|--|---|

Tabla 5. *¿Considera que existen supuestos que puedan justificar el hecho típico en cuanto a la responsabilidad penal de personas jurídicas? ¿Por qué?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | Entre las que escuché es que la persona jurídica no puede responder penalmente por falta de capacidad. |
| B | En el derecho ambiental, se aplica el principio de precaución conforme al artículo VII del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N.º 28611, que establece que cuando existen riesgos de daño grave o irreversible para el medioambiente, la falta de certeza científica no debe utilizarse como excusa para postergar medidas preventivas. Bajo este principio, cualquier actividad que potencialmente contamine el medioambiente debe ser cuidadosamente evaluada y regulada para evitar daños. |
| C | El argumento más fuerte en contra de cualquier supuesto que justifique la contaminación permisiva es que los daños al medioambiente pueden ser irreversibles o extremadamente costosos de remediar. La contaminación puede causar daños a largo plazo en ecosistemas, en la salud humana y en la calidad de vida de las generaciones futuras. Por lo tanto, desde una perspectiva ética y legal, la protección del medioambiente es de máxima importancia y no se pueden tolerar excepciones que permitan la contaminación. |
| D | No se puede aceptar el supuesto de incapacidad para responder penalmente, ya que los avances tecnológicos en nuestra sociedad de la información actual han generado un escenario en el que la tecnología es utilizada por los delincuentes. Esto ha dado lugar a lo que se conoce como criminalidad organizada transnacional, que abarca la criminalidad de empresas, la corrupción y el terrorismo, en los cuales las empresas y las personas jurídicas desempeñan un papel central. Este fenómeno plantea el desafío de superar las limitaciones territoriales de la ley penal. |
| E | En mi opinión, considero que ya no es válido sostener la existencia de supuestos vacíos en este tema, dado que hay argumentos sólidos que abogan por la expansión de los delitos atribuibles a personas jurídicas, especialmente en relación con los delitos ambientales. Esto se debe a que no se ajusta a las demandas dogmáticas del derecho penal moderno. |

Tabla 6. *¿Existe un tipo penal que sancione a las personas jurídicas? ¿Cuáles son?**¿Está de acuerdo con ellas?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | En cuanto a la contaminación ambiental no hay tipo punitivo para las personas jurídicas. Las personas jurídicas solo tienen responsabilidad administrativa regulada en la Ley 30424 correspondiente al lavado de activos y financiamiento del terrorismo. |
| B | En el contexto legal de Perú, las personas jurídicas no son objeto de imputación de responsabilidad penal por los delitos ambientales contemplados en el Título XIII del Código Penal. Su responsabilidad penal se limita exclusivamente a los delitos establecidos en la Ley 30424, que abordan cuestiones relacionadas con la corrupción de funcionarios públicos, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. |
| C | No existe un tipo penal específico que sancione penalmente a las personas jurídicas por delitos ambientales como la contaminación. Las personas jurídicas solo son objeto de responsabilidad administrativa regulada en la Ley 30424, que se centra en delitos como el financiamiento del terrorismo. En mi opinión, esta limitación puede ser insuficiente para abordar adecuadamente los daños ambientales. |
| D | En el Perú no se dispone de un tipo penal específico que establezca la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos ambientales como la contaminación. Solo cuenta que se tiene la responsabilidad administrativa por delitos como lavado de activos. |
| E | En el sistema legal peruano no se ha establecido un tipo penal específico que imponga responsabilidad penal a las personas jurídicas en casos de delitos ambientales, como la contaminación. Las personas jurídicas solo son objeto de responsabilidad administrativa de acuerdo con la Ley 30424, que se enfoca en cuestiones relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. |

Tabla 7. *¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte**descargas de gases tóxicos, constituirse sujeto activo del delito de contaminación**ambiental? ¿Por qué?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|--|
| A | Conforme a la normativa ambiental, se constituiría como sujeto activo del delito de contaminación ambiental todo individuo, por lo que no podría ser una persona jurídica. Una de las razones que impulsa la necesidad de imputar responsabilidad penal a las personas jurídicas es la aparición de fenómenos modernos, como la complejidad inherente a las estructuras empresariales, lo que a su vez plantea desafíos significativos para la imputación de responsabilidad a individuos específicos. |
| B | Es de conocimiento que, en el sistema legal peruano, en la actualidad no se reconoce a las personas jurídicas como agentes activos del delito de contaminación ambiental. Se presenta como un desafío considerable |

| | |
|---|--|
| | relacionado con la identificación de individuos responsables de delitos ambientales. |
| C | En el marco de la regulación del sistema penal, de acuerdo con la normativa ambiental actual, una persona jurídica no puede constituirse como sujeto activo del delito de contaminación ambiental. Esto se debe a que, según la legislación vigente, el sujeto activo de este delito se considera un individuo, lo que excluye a las personas jurídicas. |
| D | En el contexto de la regulación del sistema penal, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, una persona jurídica no puede ser considerada como el sujeto activo del delito de contaminación ambiental. |
| E | En la regulación del sistema penal, según la normativa ambiental en vigor, no es posible considerar a una persona jurídica como sujeto activo del delito de contaminación ambiental. Esto se debe a que la ley actual establece que el sujeto activo de este delito debe ser un individuo y no una entidad legal. No obstante, es fundamental reconocer que uno de los motivos que respaldan la necesidad de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas es la complejidad cada vez mayor de las estructuras empresariales, lo que conlleva a desafíos considerables para identificar a los individuos responsables en casos de delitos ambientales. |

Tabla 8. *¿Conoce usted alguna doctrina sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? ¿Qué opina al respecto?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|--|
| A | Sí, una que fue abordada por el investigador Luggren y Oroño, quien considera que, para comprender sobre la conveniencia de atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas, es esencial recordar el principio arraigado en el derecho penal liberal, que establece que <i>societas delinquere non potest</i> . En esencia, este principio subraya que una acción adquiere relevancia en el derecho penal únicamente cuando involucra un comportamiento humano. Sin embargo, según el análisis de los referidos, este principio se ve debilitado cuando se enfrenta a su incapacidad para adaptarse a los nuevos fenómenos de la realidad, lo que en tales situaciones puede dar lugar a un margen de impunidad. |
| B | Una doctrina que defiende la necesidad de imputar responsabilidad penal a las personas jurídicas se fundamenta en la creciente proliferación de corporaciones y la consecuente complejidad en sus estructuras organizativas, que a menudo se convierten en un velo que puede utilizarse para ocultar la responsabilidad de aquellos individuos que ejecutan o idean delitos. |
| C | La doctrina que aboga por la responsabilidad penal de las personas jurídicas propone una posible solución mediante el uso de un enfoque teórico-dogmático denominado "Actuar del otro". Este enfoque permite la transferencia de la responsabilidad penal o la culpabilidad desde una persona natural hacia una persona jurídica. En otras palabras, establece que aquel individuo que actúa en representación de la persona jurídica será considerado responsable de los delitos que cometa en nombre de la entidad. |

| | |
|---|---|
| D | Sí, estoy familiarizado con una doctrina que aborda la responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos de contaminación ambiental, según el artículo 304 del Código Penal. Esta doctrina se basa en el principio de "Actuar del otro", que permite la imputación de responsabilidad penal desde individuos hacia entidades jurídicas. |
| E | Existe una doctrina que sostiene que las personas jurídicas deben ser responsables penalmente por los daños ambientales que causan, independientemente de la identificación de individuos específicos responsables. |

Tabla 9. *¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? Mencione.*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | No. Sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, solo de personas naturales, donde se desarrollaron los verbos rectores “infringir”, “provocar” y “realizar” Casación 1419-2019 (Arequipa), precisa que el verbo “infringir” se relaciona con la vulneración de normas ambientales al superar los límites permitidos. Este acto está ligado a un marco normativo, ya que solo se puede quebrantar lo que está regulado. Los límites deben establecerse previamente en la regulación. El verbo “provocar” implica la acción de causar o generar consecuencias o efectos. Por otro lado, “realizar” significa llevar a cabo una acción. Ambos comportamientos se relacionan con la producción de contaminantes, como descargas, emisiones de gases tóxicos, ruido, entre otros, que puedan causar daño al ambiente, sus componentes, la calidad ambiental o la salud. |
| B | No. Sobre el tema que vienen investigando, solo teniendo como sujeto activo a las personas naturales, se tiene la Casación 455-2017 (Pasco), que señala que para el delito de contaminación ambiental se debe considerar los determinados deberes y responsabilidades del sujeto activo. |
| C | No, solo una respecto a sujetos activos, que define al delito de contaminación ambiental como un delito omisivo de carácter permanente. Casación 383-2012 (La Libertad). |
| D | No, pero sí respecto a la condición legal para la formulación de la acusación a un sujeto activo que es una persona natural de acuerdo con el sistema jurídico penal. Me refiero a la Casación 175-2016 (Ica). |
| E | No. Pero conozco sobre los presupuestos previos del delito de contaminación ambiental que lo aborda la Casación 819-2016 (Arequipa), arribando sobre el carácter permanente o continuado que dependerá de la modalidad. |

Tabla 10. *¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que emite altos niveles de ruido, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental?*

¿Por qué?

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | En la regulación actual, las personas jurídicas no pueden constituirse como sujeto activo, pero sí es viable que pueda constituirse como responsable penal por altos niveles de ruido. Bajo una responsabilidad objetiva, la persona jurídica podría ser considerada responsable penalmente si sus actividades comerciales o industriales generan niveles de ruido que exceden los límites permitidos en la legislación ambiental. Este enfoque no requeriría demostrar intención o negligencia, sino simplemente la causalidad entre las emisiones de ruido y el daño ambiental. |
| B | En la regulación peruana no es posible. Pero en mi opinión, si la persona jurídica no ha implementado medidas adecuadas de mitigación del ruido a pesar de conocer las regulaciones y límites ambientales, podría argumentarse que está infringiendo deliberadamente la normativa y, por lo tanto, constituye un sujeto activo del delito de contaminación ambiental. |
| C | En el sistema penal, la persona jurídica no puede ser sujeto activo, bajo el supuesto de que no tiene capacidad. Considero que, sí se puede demostrar que los altos niveles de ruido emitidos por la persona jurídica causaron daño significativo al ambiente, a la salud de las personas o a la calidad de vida de la comunidad. Por lo cual podría argumentarse que la entidad es responsable por los resultados negativos de sus acciones. |
| D | A pesar de que el Código Penal establece un conjunto de medidas aplicables según lo prescrito en el artículo 105, como la clausura, suspensión o prohibición temporal y definitiva, disolución y liquidación, y la multa, con el propósito fundamental de prevenir delitos ambientales y garantizar una sólida protección jurídica; sin embargo, su eficacia se ve disminuida debido a las deficiencias existentes en el actual sistema judicial, porque solo de forma autónoma los miembros del sistema legal representativo, en el ejercicio de sus competencias, pueden cometer delitos ambientales que, de acuerdo con el artículo 314-A del Código Penal, conllevan sanciones penales de manera independiente. |
| E | En el sistema penal de Perú no, pero las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente cuando sus acciones causan daños al medioambiente, como es la contaminación acústica. Por lo tanto, sí se puede demostrar que la entidad tenía control sobre las actividades que generaron el ruido excesivo y que este causó un perjuicio ambiental, podría considerarse sujeto activo del delito. |

Tabla 11. *¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte líquidos contaminantes, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué?*

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | En la regulación actual del sistema penal peruano, las personas jurídicas no se consideran como sujetos activos del delito de contaminación ambiental. Esto se debe a que la legislación se ha centrado, principalmente, en la responsabilidad de las personas físicas. Sin embargo, sería viable que una persona jurídica responda penalmente por este delito si se establece una conexión directa entre sus acciones o decisiones, como el vertido de líquidos contaminantes, y el daño ambiental resultante. Esto podría fundamentarse en la teoría de la "imputación objetiva", que evalúa la causal de la entidad en la comisión del delito. |
| B | En el marco de la regulación actual del sistema penal peruano, las personas jurídicas no se consideran sujetos activos del delito de contaminación ambiental. No obstante, podría ser viable que una persona jurídica responda penalmente si se demuestra que, a través de sus acciones deliberadas o negligentes, como el vertido de líquidos contaminantes, que afectó el ambiente. Esta viabilidad permite atribuir responsabilidad a la entidad por actos realizados en su nombre o beneficio. |
| C | La regulación actual del sistema penal peruano no establece a las personas jurídicas como sujetos activos del delito de contaminación ambiental de manera explícita. Sin embargo, sería factible que una persona jurídica pueda ser considerada como tal si se demuestra que tuvo un control sobre las acciones que resultaron en el vertido de líquidos contaminantes y que estas acciones causaron un daño ambiental significativo. Esta viabilidad se fundamentaría en la "autoría mediata", que evalúa la responsabilidad de la entidad en función de su influencia y control sobre la conducta de individuos que realizaron el acto delictivo. |
| D | En la legislación penal peruana actual solo responden los representantes legales. No obstante, podría ser plausible que una persona jurídica responda penalmente si se demuestra que sus acciones, como el vertido de líquidos contaminantes, fueron ejecutadas con conocimiento y voluntad de cometer el delito. Esta viabilidad se apoyaría en la teoría de la "culpabilidad organizacional", que examina la responsabilidad de la entidad en función de su capacidad para tomar decisiones y controlar sus acciones. |
| E | En la regulación vigente del sistema penal peruano, las personas jurídicas no se consideran sujetos activos del delito de contaminación ambiental. No obstante, podría ser plausible que una persona jurídica responda penalmente si se establece que participó activamente en el vertido de líquidos contaminantes y que esta conducta causó un daño ambiental sustancial. Esta viabilidad podría basarse en el principio de "actuar en beneficio propio", que evalúa la responsabilidad de la entidad en función de su beneficio económico o interés en la comisión del delito ambiental. |

Tabla 12. Desde su perspectiva, ¿la normativa penal requiere una reforma política criminal de contaminación ambiental, que disponga la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

| Especialista | Respuesta |
|--------------|---|
| A | Desde mi perspectiva, la normativa penal en relación al delito de contaminación en su artículo 304 del Código Penal, definitivamente requiere una reforma de política criminal que incluya la disposición de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En la sociedad actual, las empresas y organizaciones desempeñan un papel significativo en la contaminación y degradación del medioambiente. Imponer responsabilidad penal a las personas jurídicas es esencial para abordar esta problemática de manera efectiva y asegurarse de que las entidades legales también asuman la responsabilidad por sus acciones. |
| B | En mi opinión, la normativa penal relacionada con la contaminación ambiental debe ser objeto de una reforma. La complejidad de las corporaciones y su capacidad para causar daños ambientales significativos exige una respuesta legal más completa. Esta reforma no solo contribuiría a la protección del medioambiente, sino que también promovería prácticas empresariales éticas y responsables. La imposición de sanciones penales a las personas jurídicas es un paso necesario para prevenir delitos ambientales y garantizar una justa rendición de cuentas en el ámbito empresarial. |
| C | Desde mi perspectiva, la normativa penal que aborda la contaminación ambiental requiere una modificación que establezca la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Ello proporcionaría un mecanismo legal más completo y equitativo para garantizar que las entidades legales también sean responsables por los daños ambientales. |
| D | Considero que es necesario que la extensión del delito alcance a las personas jurídicas para que las empresas adopten prácticas más responsables y sostenibles. |
| E | En mi opinión, la normativa penal que aborda la contaminación ambiental necesita una modificación que disponga la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo esencial para garantizar que las entidades legales también sean responsables por los delitos ambientales. |

4.2 Discusión de los resultados

Como objetivo general se planteó analizar de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental, desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

La discusión de los resultados del objetivo general es fundamental para comprender las perspectivas de los operadores jurídicos y a la contrastación con los trabajos previos, que dan respaldo al presente trabajo de investigación.

Es menester, primero, mencionar investigaciones previas sobre el fenómeno. Como primer investigador se tiene a Ibáñez (2019), quien señaló la necesidad de abandonar los enfoques tradicionales en la penalización de individuos y abogó por una adaptación del sistema penal y la política criminal para abordar de manera más efectiva la realidad actual.

Por su parte González y Herrera (2020) destacaron que el 40% de los jueces y operadores jurídicos manifestaron la necesidad de una gestión judicial más sólida en asuntos ambientales, subrayando la importancia de que el Estado, particularmente en Colombia, no sea indiferente al medioambiente para garantizar un futuro sostenible. En esa misma línea, Daza y Fúquene (2021) identificaron en Colombia un desconocimiento por parte de los empresarios sobre los beneficios e incentivos tributarios ambientales como una medida para resguardar el bien jurídico medioambiente, lo que plantea desafíos en la promoción de prácticas ambientales adecuadas en el sector industrial.

Después de la investigación, se descubrió que la mayoría de los encuestados considera esencial establecer un sistema penal específico para las personas jurídicas, redefiniendo los conceptos de acción jurídica y culpabilidad. Reconocen que las empresas no solo pueden comprometerse mediante contratos, sino también incumplirlos, lo que les permite infringir la ley penal. Se sugiere la adopción de un sistema de doble imputación que permita responsabilizar tanto al individuo como a la entidad colectiva por actos punibles, siguiendo el ejemplo de países como Guatemala.

La percepción de los descritos, se concentran en la imperante necesidad de reformular y fortalecer el enfoque legal en relación con la responsabilidad penal de organizaciones para un porvenir más saludable para las generaciones futuras.

En síntesis, en el contexto de la gobernanza ecológica en el Perú, el alcance a recursos legales con una eficaz sentencia, se consideran indicadores claves de justicia ambiental. Sin embargo, es importante destacar que el Derecho Penal, que se rige por principios de subsidiariedad y *ultima ratio*, a menudo se enfrenta a desafíos en la búsqueda de justicia ecológica efectiva. Dicho abordaje se vuelve necesario debido a la creciente complejidad de las estructuras empresariales contemporáneas, lo que dificulta la atribución de responsabilidad a individuos específicos en casos de delitos ambientales. En consecuencia, en el sistema legal peruano, se ha identificado un problema significativo relacionado con la dificultad para identificar a la persona individual responsable de tales delitos.

Como primer objetivo específico se planteó describir de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos desde la percepción de operadores en el Perú, 2023.

Se han realizado investigaciones previas relevantes en el ámbito de la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos, y estos estudios proporcionan información valiosa que contribuye al contexto de esta investigación. Por ejemplo, Sentená (2021) identificó que muchas empresas en Colombia no están al tanto de los beneficios ambientales ofrecidos por el Gobierno, incluyendo los incentivos tributarios destinados a fomentar prácticas ambientales. Esta conclusión resalta la importancia de una mayor divulgación de estos beneficios para promover el cumplimiento ecológico por parte de las empresas.

Estos estudios previos proporcionan un contexto importante para la presente investigación sobre la configuración de la responsabilidad penal de personas jurídicas en el contexto de las descargas de gases tóxicos en el Perú, 2023.

Los resultados de esta investigación ofrecen una visión detallada sobre cómo se configura la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de contaminación ambiental, según la percepción de los operadores jurídicos en el Perú, 2023. Se observa que la mayoría de los especialistas entrevistados concuerdan en que el delito de contaminación ambiental debería ser considerado como un delito común, aunque esta perspectiva cambia cuando se relaciona con actividades empresariales, donde existen deberes normativos establecidos. Los expertos argumentan que la contaminación ambiental debería interpretarse como una infracción de deber, especialmente cuando se superan los límites de riesgo permitidos para evitar daños al medioambiente. Además, se destaca la necesidad de modificar la legislación actual para incluir el delito de contaminación ambiental, lo que permitiría sancionar penalmente a las personas jurídicas que lo cometan, como sugieren la mayoría de los operadores jurídicos entrevistados.

Estos hallazgos proporcionan una perspectiva valiosa sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en casos de contaminación ecológica desde la percepción de los operadores jurídicos en el Perú, 2023.

Como segundo objetivo específico se planteó conocer de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por emisiones de ruido desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

Es de vital importancia tomar en consideración estudios previos, como el realizado por Díaz (2019), que evidencian la necesidad imperante de regular el tipo penal relacionado con la responsabilidad de las compañías en casos de emisiones de

ruido. Este estudio revela que el 91,78 % de los participantes considera que esta regulación es esencial, lo que indica un amplio consenso entre los actores jurídicos sobre la importancia de abordar este tema de manera legal y efectiva. Solo un 8,22 % se mostró en desacuerdo, lo que refuerza aún más la necesidad de acción legislativa en esta área.

Es relevante señalar que la normativa peruana establece límites de ruido específicos para diferentes tipos de zonas, lo que proporciona una guía clara para evaluar la conformidad con las regulaciones. Según Caro (2016) se establece un límite de ruido permitido en áreas residenciales de 45 decibeles durante el día y 40 decibeles durante la noche. Sin embargo, en zonas industriales o comerciales, estos límites pueden variar en función de diferentes factores, como el tipo de actividad y la ubicación, por lo que se debe promover la posibilidad de imponer la clausura de actividades que generan contaminación sonora y la implementación de medidas correctivas, como el aislamiento acústico, son ejemplos de cómo se abordaría este problema en el país.

En la mayoría de las entrevistas realizadas, se expresó la opinión de que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es factible y se hizo referencia a diversas doctrinas sobre el tema, incluyendo la perspectiva de Luggren y Oroño. Estos expertos destacan la importancia de recordar el principio fundamental, arraigado en el Derecho Penal liberal, que establece que *societas delinquere non potest*, es decir, que solo se puede atribuir responsabilidad penal a las acciones humanas. Sin embargo, según su análisis, este principio se vuelve menos aplicable cuando se enfrenta a fenómenos nuevos y cambiantes en la realidad, lo que puede dar lugar a vacíos legales.

Se discutió sobre la doctrina del “Actuar del otro”, la cual sugiere transferir la responsabilidad penal de una persona natural a una persona jurídica. Este enfoque

propone que aquellos que actúan en nombre de la entidad deben asumir la responsabilidad de los delitos cometidos en su representación.

En el contexto específico de las emisiones de ruido excesivas, se discutió la viabilidad de que una persona jurídica sea considerada penalmente responsable bajo un enfoque de responsabilidad objetiva. Esto significaría que la entidad podría ser considerada responsable penalmente si sus actividades comerciales o industriales generan niveles de ruido que superan los límites establecidos por la legislación ambiental, sin necesidad de demostrar mala intención o negligencia, sino simplemente la relación causal entre las emisiones de ruido y el daño ambiental.

El tercer objetivo específico fue examinar de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por vertimientos contaminantes desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

Es importante destacar que la dogmática penal y la política criminal se enfrentan a desafíos significativos en la sociedad moderna. Berrios (2021) destaca el desafío de la contaminación ambiental generada por empresas, lo que impulsa a reconsiderar las categorías de la teoría del delito para fortalecer la aplicación de sanciones penales. Es esencial comprender que los vertimientos contaminantes implican la liberación de sustancias nocivas en el agua, el suelo o el aire.

La mayoría de los entrevistados opinó que es posible que una persona jurídica sea legalmente responsable de un delito ecológico si se puede establecer una conexión directa entre sus acciones o decisiones, como la descarga de sustancias contaminantes, y el daño ecológico que resulta de ello. Esto se podría basar en la teoría de la imputación objetiva, que analiza si la entidad contribuyó causalmente a la comisión del delito al contaminar en forma deliberada o negligente el medioambiente.

Esta posibilidad permite asignar responsabilidad a la entidad por acciones realizadas en su nombre o en su beneficio. A pesar de que la legislación penal peruana actual no menciona explícitamente a las organizaciones como perpetradoras de dicha comisión delictual, sería concebible considerar a una entidad legal como tal, si se puede demostrar que ejerció control sobre las acciones que condujeron a la descarga de sustancias contaminantes y que estas acciones provocaron un daño ecológico significativo. Esta viabilidad se basaría en la noción de autoría mediata, que evalúa la responsabilidad de la entidad en función de su influencia y control sobre la conducta de los individuos que llevaron a cabo la acción delictiva.

En síntesis, la efectividad de las disposiciones legales y políticas públicas sobre conflictos socioambientales depende de su aplicación práctica. Esto implica asegurar el acceso a recursos judiciales y administrativos para resolver conflictos de manera justa. Además, es esencial prevenir la aparición de conflictos socioambientales en primer lugar, abordando las causas subyacentes y promoviendo prácticas y políticas que eviten que estos conflictos surjan en la práctica.

CONCLUSIONES

1. Sobre la base de los hallazgos de esta investigación, centrada en la configuración de la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental en el contexto peruano 2023, se concluye que existe la posibilidad de establecer un sistema de imputación penal para las personas jurídicas, por lo que es decisivo una reformulación del concepto de acción jurídico-penal y culpabilidad, reconociendo que las empresas no solo pueden celebrar contratos y compromisos, sino también incumplirlos, lo que demuestra su capacidad para infringir la ley penal de manera similar a como infringen los contratos.
2. En respuesta al primer objetivo específico, que fue describir la configuración de la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos desde la perspectiva de operadores jurídicos en el Perú 2023, se concluye que la adopción de un sistema de doble imputación, que permita incriminar tanto el hecho individual como el delito al ente colectivo, puede ser una medida que contribuya a la justicia ecológica y a la gobernanza ambiental. Estos roles de la imputación están en consonancia con las condiciones sociales y legales en el contexto peruano, sin que se acepte continuar lidiando con el problema de la identificación del sujeto activo por la complejidad de la organización.
3. La configuración de la responsabilidad penal de personas jurídicas por emisiones de ruido que rebasen el límite permitido, es posible conforme a lo manifestado por los especialistas entrevistados. Si bien la normativa penal peruana establece medidas sancionadoras, como la clausura, suspensión, prohibición, disolución, liquidación y multa, para prevenir delitos ambientales, así como también sus miembros del sistema representativo legal están sujetos a

sanciones penales (según el artículo 314-A del Código Penal); sin embargo, la eficacia de estas medidas se ve comprometida por las limitaciones del sistema judicial actual.

4. Se concluye que la imputación de culpabilidad penal a una persona jurídica debe estar intrínsecamente ligada a la responsabilidad de la organización, que implica el deber de supervisión y dirección hacia sus subordinados con el propósito de prevenir la comisión de delitos. En caso de que este deber no se cumpla, se exige como un requisito fundamental para que proceda la punibilidad en la aplicación de sanciones penales. La incorporación de estos parámetros en la Ley N.º 30424, que incluye el delito de contaminación ambiental, representa un avance significativo en la definición y aplicación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el contexto de vertimientos contaminantes en el Perú, estableciéndose así un marco legal más claro y efectivo para la protección del medioambiente y la prevención de delitos ambientales.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que el Poder Legislativo apruebe un proyecto de ley que instituya la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión de delitos ambientales, tomando en consideración la teoría del defecto de organización. Esto debería llevarse a cabo a través de un procedimiento penal específico y la imposición de sanciones severas.
2. El Poder Legislativo debería considerar la creación o aprobación de un proyecto de ley que establezca una mayor rigurosidad en el cumplimiento de normativas ambientales y seguimiento de todas las personas jurídicas, de tal modo que se establezcan las sanciones por infracción hacia aquellas empresas que no respeten la normativa vigente, respecto a los límites máximos permisibles u otros. Esto implica eliminar los incentivos beneficiosos, asociados con la implementación del manual, y garantizar una supervisión constante y rigurosa por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). En caso de que una empresa infrinja las normativas ambientales, deberá ser denunciada penalmente ante las autoridades judiciales para determinar su responsabilidad penal.
3. Sería aconsejable realizar una reforma en el artículo 149 de la Ley General del Ambiente, dado que prescribe el requisito de obtener una opinión fundamentada por escrito de las entidades sectoriales competentes, el cual genera demora en el inicio del proceso judicial. Esto se debe a que se agrega un paso adicional antes de la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público. Además, el plazo de 30 días para obtener esta opinión prolonga aún más el proceso, lo que podría afectar la eficiencia y la prontitud en la resolución de los casos. Dicho artículo actualmente es un obstáculo para la acción autónoma del Ministerio

Público, ya que implica una demora burocrática en la obtención de un informe que determine si se ha cometido una infracción a las normativas ambientales, lo cual, a su vez, retrasa el proceso de presentación de acusaciones penales.

4. Sobre la base de la información proporcionada con referencia a la Ley N.º 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, se recomienda al Poder Legislativo hacer extensiva, ampliando la normativa especial a la responsabilidad penal para las personas jurídicas. Esto permitirá fortalecer la lucha contra la corrupción y otros delitos graves, al imponer sanciones penales a aquellas entidades que incurren en conductas criminales. Por ello, se recomienda establecer un marco jurídico claro y efectivo para implementar esta ampliación, señalando lo siguiente: Ampliar el Artículo 27 con el 27-A del Código Penal, cuyo contenido debe decir:

“Las personas jurídicas de carácter privado serán penalmente responsables en los casos previstos en este código, solo cuando no establezcan un departamento de prevención de delitos económicos, ambientales y criminalidad organizada en su organización, debiendo aplicar principalmente lo dispuesto en el Artículo 105 del Código Penal”.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adinolfi, G. (2006). La tutela penal del ambiente en Italia: limitaciones legales y necesidades materiales. *Revista Electrónica de Derecho Ambiental*. N.º 14-15.
- Abanto, M. (2011). Responsabilidad penal de los entes colectivos: estado actual y reflexiones preliminares. CIIDPE.
- Andaluz, C. (2006). *Manual de Derecho Ambiental*. Llama Gráfica.
- Albaladejo, M. (2006). *Derecho Civil. Introducción y parte general*.
- Artaza, O. (2022). Una «estrategia restaurativa» en el ámbito de la responsabilidad penal de personas jurídicas: una aproximación teórica. *Derecho PUCP*. (88).
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202022000100125
- Arzamendi, J. (2002). Cuestiones dogmáticas relativas al delito de contaminación ambiental. *Revista Penal*. (4).
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Bacigalupo, S. (2001). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Hammurabi.
- Balvanera, P. y Cotler, H. (2007). Acercamientos al estudio de los servicios ecosistémicos. *Gaceta Ecológica*. Instituto Nacional de Ecología (México).
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2873776.pdf>
- Banacloche, J. (2011). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Aspectos sustantivos y procesales. *La Ley*.
- Berrios, G. (2021). *Análisis de la responsabilidad penal de personas jurídicas por delitos ambientales en Arequipa 2020* [Tesis de pregrado, Universidad César

Vallejo - Lima]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/69733>

Carranza, S. (2022). *Lineamientos jurídicos que determinan la responsabilidad penal en personería jurídica por contaminación minera en Cajamarca, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo - Trujillo]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/103242>

Caro, C. (2016). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas (II). La responsabilidad de la propia persona jurídica en el Derecho Penal peruano e iberoamericano. Perspectiva comparada. Derecho penal económico (parte general)*. Jurista Editores.

Caro, D. (1995). Empresas trabajando por el Perú y el delito de contaminación ambiental. *Derecho & Sociedad*.

Castañón, M. (2006). *Valoración del daño ambiental. Estudio preparado para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*. (PNUMA).

http://www.pnuma.org/gobernanza/documentos/Valoracion_Dano_Ambiental.pdf

pdf

Castillo, J. (2002). *Principios del Derecho Penal (Parte general)*. Gaceta Jurídica.

Castillo, J. (2014). El Principio de Taxatividad en el Derecho Penal y en el Derecho Administrativo Sancionador. Una lectura constitucional y convencional. *Revista Actualidad Penal*. I(1). Instituto Pacífico.

<https://es.scribd.com/doc/269535143/DERECHO-PENAL-PARTE>

GENERAL-pdf

Cabrera, A. (1995). *Los delitos contra el medio ambiente*. (Tomo II-A). Ediciones Jurídicas.

Cabrera, A. (2010). *Los delitos contra el medio ambiente*. (1.º ed.). Editorial Rodhas.

Código Penal (27 de abril de 1991).

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Cuadrado, M. (2007). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Un paso hacia adelante. ¿Un paso hacia atrás? *Revista Jurídica de Castilla y León*. (12), 121-152.

<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/38633/RJ-n%C2%BA12-cuadrado.qxd.pdf?sequence=1>

Daza, E., & Fúquene, M. (2021). *Desconocimiento por parte de los empresarios acerca de los beneficios e incentivos tributarios ambientales, para empresas industriales en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio institucional.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35181/2021mariafuqueneymiladydaza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Supremo N.º 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, 30 de octubre de 2003.

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3115975-085-2003-pcm>

Díaz, R. (2019). *La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del artículo 304 del Código Penal* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo - Chiclayo]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39765>

Foy, P. (2008). Consideraciones sobre la justicia ambiental en el sistema jurídico peruano. *Revista de Derecho. Themis*, (56).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5110500>

Foy, P. (2018). *Tratado de derecho ambiental peruano*. Pacífico Editores.

- Fuentes, M. (2019). La responsabilidad penal de las personas jurídicas por delitos ambientales. Críticas y propuestas en relación con la penalidad. *Diario La Ley*.
- Gallopín, P. (2016). *Derecho del Medioambiente*. Ediciones jurídicas.
- García, P. (2008). Las medidas aplicables a las personas jurídicas en el proceso penal peruano. *Anuario de Derecho Penal*.
- Gómez-Jara, C. (2010). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas: el modelo constructivista de autorresponsabilidad penal empresarial*. Ediciones Ara.
- González, L. & Herrera, L. (2020). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el manejo ambiental de Urabá* [Tesis de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio institucional.
<https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/e687ccf0-8238-4f69-b4db-d308a38a21b1/content>
- González, L. (1997). *Evaluación del impacto ambiental*. Ediciones Universo.
- González, N. (2017). Desafíos de la gobernanza ambiental: una aproximación a las implicaciones de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico en Colombia. *Ciencia Política*, 12(23), 205-229.
- Guillén de Romero, J.; Callo, J.; Gavidia, A., & Vélez, A. (2020). Desarrollo sostenible. *Revista de Ciencias Sociales*. 28(1), 293-307.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7687041>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, M. (2010). *Metodología de la investigación*.
- Hernández, L. & Mendoza, S. (2018). Enfoques de la investigación. *Boletín Científico de las Ciencias Económico-Administrativas del ICEA* 7(13), 67-68.
- Ibáñez, A. (2019). *El sistema punitivo aplicable a personas jurídicas por los delitos ambientales* [Tesis de posgrado, Universidad de Salamanca en Colombia]. Repositorio institucional.

https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140837/REDUCIDA_El%20sistema%20punitivo%2C%202019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jara, J. (2018). *Eficacia de los delitos sobre la contaminación hidrográfica en la fiscalía de prevención del delito y materia ambiental- Barranca 2016* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2497/JARA%20REYES%20JEYSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley N.º 27446: Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (23 de abril de 2001).

<https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

Linares, C. (2018). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en función a la tipicidad de los delitos ambientales* [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque]. Repositorio institucional.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7506>

López, C.; López, E.; & Ancona, I. (2005). Desarrollo sustentable o sostenible. *Horizonte Sanitario* 4(2).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5305243>

López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. 13(1), 51 - 70.

<http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Mongabay. (30 de marzo 2020). *Nuevo derrame de empresa petrolera peruana contamina el mar de Cabo Blanco*. Artículo de Michelle Carrere.

<https://es.mongabay.com/2020/03/peru-derrame-empresa-petrolera-savia-cabo-blanco/>

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E., & Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación*. Ediciones de la U.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (2018). OEFA recibió 68 denuncias por presunta contaminación ambiental en Arequipa.

[https://propuestaciudadana.org.pe/comunicaciones/gpc-en-medios/oefa-recibio-68-denuncias-por-presunta-contaminacion-ambiental-en-arequipa/#:~:text=En%20lo%20que%20va%20de%202018%2C%20OEFA%20confirm%C3%B3%20sanciones%20a,Unidades%20Impositivas%20Tributarias%20\(UIT\).](https://propuestaciudadana.org.pe/comunicaciones/gpc-en-medios/oefa-recibio-68-denuncias-por-presunta-contaminacion-ambiental-en-arequipa/#:~:text=En%20lo%20que%20va%20de%202018%2C%20OEFA%20confirm%C3%B3%20sanciones%20a,Unidades%20Impositivas%20Tributarias%20(UIT).)

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio.

Int. J. Morphol. 35(1), 227-232.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>

Paucar, E. (2020). *Metodología y tesis: Cazando ideas*. Gamarra Editores.

Peña, A. (2010). *Los delitos contra el medio ambiente*. Editorial Rodhas.

Peña, A. (2014). El delito de contaminación ambiental: Rasgos dogmáticos y características esenciales. *Actualidad Penal*.

Ramírez, A. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Universidad Javeriana de Colombia.

Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Comisión de Alto Nivel Anticorrupción aprueba anteproyecto que establece la responsabilidad penal de las empresas por delitos de corrupción (13 de diciembre de 2013).

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/11335-comision-de-alto-nivel->

anticorrupcion-aprueba-anteproyecto-que-establece-la-responsabilidad-penal-de-las-empresas-por-delitos-de-corrupcion

- Poelemans, M. (2014). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: el caso francés. *Eguzkilore*. (28), 113-124.
<https://www.ehu.eus/documents/1736829/3498354/06-maitena+poelemans+p.pdf>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*.
- Reaño, J. (2016). *Derecho penal económico*. Academia de la Magistratura.
- Rojas, L. (2020). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de contaminación ambiental* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio institucional.
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2780>
- Sentená, M. (2021). *Huella Ecológica del sector Textil-Confeción en Colombia para el año 2018* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio institucional.
<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/52684/SENTENAM-TEESIS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Sessano, J. (2002). La protección ambiental. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Vol (4), 1-11.
- Silva, J. (2001). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Reimpresión 2006. Colección Estudios y Debates en Derecho Penal n.º 1. Euros Editores.
- Simioni, D. (2003). *Contaminación atmosférica y conciencia ciudadana*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2351/1/S02121026_es.pdf

- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (2022). Derrame de petróleo en la costa peruana: Puntos claves para entender el desastre ambiental. SPDA: <https://spda.org.pe/derrame-de-petroleo-en-la-costa-peruana-puntos-claves-para-entender-el-desastre-ambiental/>
- Sota, P. (2012). Breves reflexiones sobre la naturaleza jurídica de las consecuencias accesorias aplicables a las personas jurídicas en el ordenamiento jurídico penal peruano. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Tomo 34.
- Soto, L. (2007). *Evaluación de impacto ambiental y diversidad biológica*. IUCN.
- Suqui, Y.; Merchán, M., & Cando, J. (2018). Temores empresariales en tiempos de responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 89-95. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/766/867>
- Velasco, E. (2012). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Diario La Ley*.
- Zambrano, S.; Goyas, L., & Serrano, J. (2018). Políticas públicas en defensa de la naturaleza, casuística y penalidad en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*. 10. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200234&lng=es&nrm=iso
- Zúñiga, L. (2014). *Derecho Penal*. Universidad de Salamanca.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: Responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos, en el ordenamiento jurídico peruano, 2023.

| Problema general | Objetivo general | Categorías | Metodología |
|---|--|---|--|
| ¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023? | Analizar de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por contaminación ambiental desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023. | <p>Responsabilidad penal de personas jurídicas</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tipicidad ● Antijuricidad ● Culpabilidad <p>Contaminación ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Descargas de gases tóxicos ● Emisiones de ruido ● Vertimientos contaminantes | <p>Enfoque Cualitativo</p> <p>Tipo Básico</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Diseño Fenomenológico</p> <p>Técnica - Entrevista</p> <p>Instrumento - Guía de entrevista semiestructurada</p> |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | | |
| ¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023? | Describir de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por descargas de gases tóxicos desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023. | | |
| ¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por emisiones de ruido desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023? | Conocer de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por emisiones de ruido desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023. | | |

¿De qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por vertimientos contaminantes desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023?

Examinar de qué manera se configura la responsabilidad penal de personas jurídicas por vertimientos contaminantes desde la percepción de operadores jurídicos en el Perú, 2023.

Anexo 2. Matriz de operacionalización del instrumento

| CATEGORÍAS | SUB CATEGORÍAS | ÍTEMS | RESPUESTA |
|--|----------------------------|---|-----------|
| V1: Responsabilidad penal de personas jurídicas | Tipicidad | ¿Qué conductas considera, ya sea por acción u omisión, lesivas en el tipo penal de contaminación del ambiente? ¿Cuál es el bien jurídico tutelado ante el hecho comisivo de contaminación ambiental? | Abierta |
| | Antijuricidad | ¿Considera que existen supuestos que puedan justificar el hecho típico en cuanto a la responsabilidad de personas jurídicas? ¿Por qué? | |
| | Culpabilidad | ¿Existe un tipo penal que sancione a las personas jurídicas? ¿Cuáles son? ¿Está de acuerdo con ellas? | |
| V2: Contaminación ambiental | Descargas de gases tóxicos | De acuerdo con la normativa penal, ¿qué es la contaminación ambiental? ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte descargas de gases tóxicos, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué? | Abierta |
| | Emisiones de ruido | ¿Conoce usted alguna doctrina sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? ¿Qué opina al respecto? | |
| | Emisiones de ruido | ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? | |
| | Emisiones de ruido | ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que emite altos niveles de ruido, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué? | |

| | |
|-------------------------------|---|
| Vertimientos contaminantes | ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte líquidos contaminantes, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué? |
| | ¿Desde su perspectiva la normativa penal requiere una reforma política criminal de contaminación ambiental, que disponga la responsabilidad penal de las personas jurídicas? |

Anexo 3. Validación por juicio de expertos



VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Propósito: Validar el instrumento por criterio de juicio de expertos:

DATOS GENERALES

| | |
|---------------------------------|----------------------------|
| Nombres y apellidos del experto | Chipana Loayza, Pierre |
| Título profesional | Abogado |
| Especialidad | Derecho civil y comercial. |
| Institución en la que labora | UPLA |

ESTUDIOS

| | |
|----------------------|----------------------------|
| Doctorado | Dr Derecho |
| Maestría | Derecho civil y comercial. |
| Segunda especialidad | - |
| Especialización | Conciliación - Arbitraje. |
| Diplomado | Derecho civil. |

PUBLICACIONES

| | |
|---------------------|--|
| Área General | |
| Áreas específicas | |
| Otras publicaciones | |

CARGOS

| | |
|---------------|------------------------------------|
| Académicos | Director General académico - UPLA. |
| No académicos | |

EXPERIENCIA LABORAL

| | |
|----------------------|--|
| En áreas generales | |
| En áreas específicas | |



CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS ÍTEMS

| CATEGORÍA | CALIFICACIÓN | INDICADOR |
|--|--------------|--|
| Coherencia El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 0 | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión. |
| | 1 | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| Relevancia El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido. | 0 | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |
| | 1 | El ítem es relativamente importante. El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |
| Redacción El ítem es redactado correctamente en tiempo y espacio. | 0 | El ítem puede ser eliminado o requiere ser modificado. El ítem es redactado de forma confusa y poco entendible. |
| | 1 | El ítem es redactado adecuadamente, aunque se puede utilizar sinónimos. El ítem es redactado correctamente, en tiempo y espacio. |
| Recomendaciones generales sobre el constructo medido o el planteamiento de las dimensiones / sub dimensiones | | |
| Recomendaciones específicas sobre indicadores planteados u otro aspecto que crea por conveniente | | |


Firma del experto
 PIERRE CIPRIANO LOYOLA
 ABOGADO
 C.A.J. 812



FICHA DE VALIDACIÓN DE LOS ÍTEMS

Nombre del instrumento: Guía de entrevista sobre la Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas por Contaminación ambiental desde la Percepción de operadores jurídicos

| Ítems | Coherencia (0-1) | Relevancia (0-1) | Redacción (0-1) | Observación | Sugerencia |
|---|------------------|------------------|-----------------|-------------|------------|
| 1. ¿Qué conductas considera, ya sea por acción u omisión, lesivas en el tipo penal de contaminación del ambiente? | 1 | 1 | 1 | | |
| 2. ¿Cuál es el bien jurídico tutelado ante el hecho comisivo de contaminación ambiental? | 1 | 1 | 1 | | |
| 3. ¿Considera que existen supuestos que puedan justificar el hecho típico en cuanto a la responsabilidad de personas jurídicas? ¿Por qué? | 1 | 1 | 1 | | |
| 4. ¿Existe un tipo penal que sancione a las personas jurídicas? ¿Cuáles son? ¿Está de acuerdo con ellas? | 1 | 1 | 1 | | |
| 5. ¿De acuerdo con la normativa penal que es la contaminación ambiental? | 1 | 1 | 1 | | |



| | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|
| 6. ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte descargas de gases tóxicos, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué? | 1 | 1 | 1 | | |
| 7. ¿Conoce usted alguna doctrina sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? ¿Qué opina al respecto? | 1 | 1 | 1 | | |
| 8. ¿Conoce usted alguna jurisprudencia vinculante sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la contaminación ambiental tipificada en el artículo 304 del Código Penal? | 1 | 1 | 1 | | |
| 9. ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que emite altos niveles de ruido, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué? | 1 | 1 | 1 | | |
| 10. ¿En la regulación del sistema penal puede una persona jurídica que vierte líquidos contaminantes, constituirse sujeto activo del delito de contaminación ambiental? ¿Por qué? | 1 | 1 | 1 | | |
| 11. ¿Desde su perspectiva la normativa penal requiere una reforma política criminal de contaminación ambiental, que disponga la responsabilidad penal de las personas jurídicas? | 1 | 1 | 1 | | |

Lugar y fecha. Huancayo, 04 de Julio de 2023.